REGLAMENTO DE TORNEO DE BÉISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER

7100

Tabla de Contenido

CAPÍTULO 1 – APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN	1
Artículo 1.01 – Disposiciones Generales	1-2
CAPÍTULO 2 – TERMINOS	2
Artículo 2.01 – Definiciones	2-3-4-5
CAPÍTULO 3 – DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL TORNEO	6
Artículo 3.01 – Organización	6
Artículo 3.02 – El Director del Torneo	6-7
Artículo 3.03 – Los **Coordinadores** Regionales	8-9
Artículo 3.04 – Reuniones del Torneo	9-10
CAPÍTULO 4 – DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ARBITROS	10
Artículo 4.01 – Deberes y Obligaciones	10-11
CAPÍTULO 5 – FRANQUICIA	12
Artículo 5.01 –**Solicitud** de Franquicia **Nueva**	12-13
Artículo 5.02 – Dispensa de Franquicia	13-14
CAPÍTULO 6 – INTEGRANTES DEL EQUIPO	14
Artículo 6.01 - Composición de Equipo	14-15
Artículo 6.02 – Deberes del Apoderado y Co-Apoderado	15-16-17
Artículo 6.03 – Deberes del Dirigente	17
Artículo 6.04 – Deber de Todo Participante	17-18
Artículo 6.05 – Proceder y Conducta	18
CAPÍTULO 7 – ELEGIBILIDAD, REGISTRO Y CONTRATO	19
Artículo 7.01 – Elegibilidad	19-20-21

Artículo 7.02 – Registro	21
Artículo 7.03 – Contratos	21-22
CAPÍTULO 8 – ACEPTACIONES Y CAMBIOS	22
Artículo 8.01 – Radicación de Cambios	22-23
Artículo 8.02 – Licenciamiento **Incondicional**	23-24
CAPÍTULO 9 – REQUISITOS DE PARTICIPACION PARA JUGADORES DE LIGAS SUPERIORES Y PROFESIONALES REINSTALADOS AL TORNEO BEISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER	24
Artículo 9.01 –Jugadores de ligas profesionales en el BCA	24-25-26
Artículo 9.02 – Jugadores de Ligas Superiores Aficionadas	26-27
CAPÍTULO 10 – REGLAMENTACION DE JUEGO	27
Artículo 10.01 – Reglas Generales	27-28-29-30-31
Artículo 10.02 – Equipo	31-32
Artículo 10.03 – Uniformes	32
Artículo 10.04 - Premiación	32
CAPÍTULO 11 – ITINERARIO Y HORA DE COMENZAR	33
Artículo 11.01 – Práctica de los Equipos	33
Artículo 11.02 – Comienzo de los Juegos	33
Artículo 11.03 – Empates	33
Artículo 11.04 – Reasignación de Juegos Suspendidos	34
CAPÍTULO 12 – INCUMPLIMIENTO DE ITINERARIO	34
Artículo 12.01 – Número insuficiente de Jugadores	34-35
Artículo 12.02 – Incumplimiento con los Juegos	35

CAPÍTULO 13 – SERIES DE CAMPEONATOS REGIONALES Y CARNAVAL DE CAMPEONES 35
Artículo 13.01 – Series de Campeonatos Regionales 35-36
Artículo 13.02 – Carnaval de Campeones 36-37

CAPÍTULO 14 – JUEGOS DE ESTRELLAS NACIONAL 37
Artículo 14.01 - Elección de jugadores 37
Artículo 14.02 – Deberes de los participantes 37

CAPÍTULO 15 - COMPOSICION Y CONDUCTA EN SERIES INTERNACIONALES 37
Artículo 15.01 – Composición del Equipo 37
Artículo 15.02 – Deberes de los Participantes 37

CAPÍTULO 16 – PROTESTAS 38
Artículo 16.01 – Protestas 38
Artículo 16.02 – Información Requerida para Radicar una Protesta 38
Artículo 16.03 – **Protestas** de Inelegibilidad 38-39
Artículo 16.04 – Causas de Inelegibilidad 39
Artículo 16.05 – Sanciones de Inelegibilidad 40-41
Artículo 16.06 – **Radicación, Revision,Apelación y Reconsideración** de Protestas **41**
Artículo 16.07 – Requisito de Pago de Derechos Para el procedimiento correspondiente 42
CAPÍTULO 17 – ADJUDICACION DE **PROTESTAS** EN GENERAL 42
Artículo 17.01 – **Apelación ante el Secretario** 42-43
Artículo 17.02 – Reconsideración **ante el Secretario** 43-44
Artículo 17.03 – Criterios para la Reconsideración 44-45
Artículo 17.04 – Revisión Judicial 45

CAPÍTULO 18 – FACULTADES DEL SECRETARIO 45
Artículo 18.01 – Facultades 45-46

CAPÍTULO 19– CLÁUSULA DE EQUIDAD 46

CAPÍTULO 20 – CLÁUSULA ENMENDATORIA 47

CAPÍTULO 21 – VIGENCIA 47

ANEJOS **48**

Convenio de Jugador Aficionado (BCAJA) **Anejo 1**
Convenio de Jugador Profesional (BCAJP) **Anejo 2**
Convenio de Dirigente, Dirigente entrenador Dirigente Jugador / Coach (BCACDC) **Anejo 3**
Convenio de Anotadores, Masajistas, Mascota y Encargado de la Propiedad. (BCA-CMA) **Anejo 4**
Licenciamiento Incondicional (BCA-LI) **Anejo 5**
Licenciamiento Incondicional para Jugadores de liga superior (BCA-LIJLS) **Anejo 6**
Autorización para jugadores hasta 20 años que provienen de otras ligas **Anejo 7**
Renovación de Franquicias (BCA-RF) **Anejo 8**
Solicitud de Franquicia Nueva (BCA-SFN) **Anejo 9**
Roster **Anejo 10**
Notificación de intención de protesta (BCA-NIP) **Anejo 11**

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO DEL TORNEO DE BEISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. 7100
Fecha 3 de marzo de 2006
Aprobado Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por: María D. Marrero
Secretaria Auxiliar de Servicios

CAPÍTULO 1 – APLICACION E INTERPRETACION

Artículo 1.01 – Disposiciones Generales

A. Título – Este Reglamento se conocerá como "Reglamento del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier.

B. Base Legal – El presente Reglamento se promulga en virtud de la política pública del Departamento de Recreación y Deportes enunciada en la Ley **Número 8 del 8 de enero de 2004**, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes; la facultad que confiere el Artículo 11 de la misma para aprobar, enmendar o revocar aquellas reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones necesarias para su cumplimiento; y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

C. Aplicabilidad – Las disposiciones de este Reglamento aplicarán a los procedimientos del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier y también a los apoderados, dirigentes, árbitros, jugadores y demás participantes de los equipos del torneo, al público asistente y a las entidades que puedan auspiciar los torneos.

D. Términos Utilizados – Toda palabra usada en singular en este Reglamento se entenderá que también incluye el plural, cuando así lo justifique su uso, en igual forma el masculino incluirá el femenino y viceversa.

E. Interpretación del Reglamento – Este Reglamento se interpretará liberalmente para garantizar el debido proceso de ley y cumplir con los propósitos de la Ley **Número 8 del 8 de enero de 2004** y la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

F. Violaciones – Constituirá violación toda conducta contraria a las disposiciones contempladas en este Reglamento y conllevará la sanción correspondiente.

G. Cláusula de Salvedad – Si cualquier disposición, capítulo, palabra, inciso o parte de este Reglamento fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la disposición, capítulo, palabra, inciso o parte así declarada inconstitucional o nula. La nulidad o invalidez de cualquier disposición, capítulo, palabra o inciso o parte en algún caso específico no afectará ni perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

CAPÍTULO 2 – TERMINOS

Artículo 2.01 – Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto.

A. Agresión – El término agresión incluye, pero no se limita a: agarrar, tocar con cualquier parte del cuerpo u objeto o escupir; incluye además cualquier agresión verbal.

B. **Asignación y/o Asignar – Todo juego que este fijado en el plan de acción y/o el itinerario.**

C. **BCA – Estas siglas pueden ser utilizadas en cualquier documento oficial del Departamento y hacen referencia al Torneo Béisbol Clase "A".**

D. Béisbol Superior - Se refiere al Torneo de Béisbol Doble A, Coliceba y de cualquier otra liga de béisbol que el Director de Torneo considere como superior al Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier, esto incluye hasta su Carnaval de Campeones.

E. Carnaval de Campeones – Series para decidir el Campeón a Nivel Nacional, donde se enfrentan los Campeones Regionales.

F. **Comité – Grupo compuesto por cinco (5) personas designadas por el Secretario Auxiliar de Recreación y Deportes para atender las protestas en primera instancia.**

G. Contrato – Convenio entre cada miembro del equipo y el apoderado, que consta en un formulario que provee el Departamento de Recreación y Deportes, que es aprobado **por** el **Coordinador** Regional **y** el Director de Torneo.

H. Convenio de Colaboración – Documento de acuerdo entre el Departamento de Recreación y Deportes y cualquier entidad debidamente certificada y registrada en el Departamento de Estado, que colaborará durante el torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier facilitando y agilizando procesos administrativos y operacionales.

I. **Coordinador** Regional - Funcionario designado por el Director Regional del Departamento de Recreación y Deportes para **Supervisar** el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier a nivel regional.

J. Credencial - Tarjeta de identificación que expide el Departamento de Recreación y Deportes que autoriza a un jugador a participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier y que tanto el **Coordinador** Regional como el Director de Torneo la certifican.

K. Departamento – Se refiere al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DRD), al igual que el término Agencia.

L. Director de Torneo - Funcionario designado por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para dirigir el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier.

M. Doble Contratación – Se refiere a la firma oficial de contratos **por un jugador,** tanto con el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier como con otra liga, cuyo nivel puede ser inferior o superior al Torneo de Béisbol Clase "A".

N. Doble participación – Es el jugador que participa en dos equipos y/o dos ligas a la vez, independientemente sea de nivel superior ó inferior al Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier.

O. **Documento Oficial del BCA – Todo documento que es entregado por el Director de Torneo y/o el Departamento y que tiene un color determinado para cada proceso.**

P. Documento fehaciente – Se refiere a cualquier registro oficial, público o privado; cualquier certificado del custodio de los mismos o del encargado de la organización que lo expide.

Q. "Dugout"' – Lugar de espera y descanso de los jugadores de cada equipo.

R. Franquicia – Convenio entre el apoderado y el Departamento de Recreación y Deportes para organizar un equipo de Béisbol Clase "A" en una comunidad específica; el Departamento provee un formulario con este propósito donde el apoderado tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos establecidos por el Torneo.

S. Jugador Profesional – Todo aquel jugador que haya firmado un contrato con una organización de Grandes Ligas a cambio de cualquier remuneración y cuyo contrato haya sido certificado por la "National Association of Professional Baseball Leagues" o su equivalente en otras ligas foráneas, o que esté certificado como tal por la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, Inc. El término aplica también a cualquier jugador que haya perdido su status de aficionado, según las disposiciones de este Reglamento.

T. Lesión – Daño corporal causado por una herida, golpe ó enfermedad.

U. Liga - El término "Liga" con letra mayúscula se refiere al Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier El término " liga " con la letra minúscula se refiere a cualquier otra liga que no pertenezca al Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier.

V. Participante – se refiere a los apoderados, co-apoderados, dirigentes, jugadores y cualquier otro funcionario del equipo.

W. **Protesta – Mecanismo que el apoderado, el dirigente o cualquier oficial del Departamento tiene para impugnar alguna situación relacionada con este Reglamento que cobija las reglas de juego.**

X. **Reasignación y/o Reasignar – Todo juego que haya sido suspendido por cualquier razón, en la asignación del mismo. (La reasignación de juegos se hace para mantener el Torneo ágil dentro de la asignación establecida)**

Y. Reinstalación al Aficionismo – es la acción de otorgar una autorización de participación a un individuo que participaba en una Liga avalada como Profesional a participar en nuestro Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier cumpliendo con una serie de requisitos.

Z. Reserva – Jugador que un equipo incluye en su "roster" oficial, el cual participó en ese mismo equipo en el torneo anterior.

AA. Reserva activa – Jugador que por compromisos directos de su trabajo, estudios fuera de la isla o estudios relacionados a una carrera, puede volver a participar en el Torneo una vez concluya todo compromiso. Deberá presentar evidencia contundente para probar la existencia de dichos compromisos.

BB. Reserva Rebelde – Todo jugador que se niegue a firmar contrato con el mismo equipo en el cual participó durante el torneo anterior.

CC. Roster – Listado oficial de jugadores participantes de un equipo.

DD. Secretario – Se refiere al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

EE. Norma- regla que se debe seguir ó que se debe ajustar a las operaciones.

FF. Torneo - El término "Torneo" con letra mayúscula se refiere al Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier, bajo el auspicio del Departamento de Recreación y Deportes. El término "torneo" con letra minúscula se refiere a las temporadas anuales.

CAPÍTULO 3 - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL TORNEO

Artículo 3.01 – Organización

El Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier estará organizado por áreas regionales, según lo determine el Departamento e integrada por el Director de Torneo y **Coordinadores** Regionales.

El Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier se celebrará anualmente, según las disposiciones del presente Reglamento y las reglas y normas adicionales que puedan aprobar el Director de Torneo o el Departamento.

Artículo 3.02 - El Director del Torneo

A. Será un funcionario del Departamento de Recreación y Deportes.

B. Tendrá a su cargo la organización, dirección y supervisión del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier a nivel estatal y de mantener la disciplina en el mismo. Asimismo, tendrá las facultades necesarias para ejercer dichas funciones.

C. Tendrá facultad para hacer cumplir las reglas, normas y reglamentos por el cual se rige el Torneo.

D. **Aplicará las** medidas disciplinarias necesarias a árbitros, apoderados, jugadores, dirigentes, entrenadores o cualquier persona relacionada a un equipo del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier que incurra en conducta antideportiva o viole cualquiera de las cláusulas de este Reglamento.

E. Tendrá la facultad para citar a vista administrativa a los **Coordinadores** Regionales del Torneo, apoderados, integrantes del equipo, árbitros y otras personas que estime necesarias para dilucidar los hechos y controversias del caso.

F. Aplicará las medidas disciplinarias necesarias a cualquier persona vinculada al equipo que agreda física o verbalmente a los árbitros o a un funcionario del Departamento de Recreación y Deportes dentro o fuera del parque.

G. Aprobará o rechazará contratos de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento.

H. Podrá nombrar los comités, comisiones o grupos de trabajo que estime necesario para la implantación del presente Reglamento.

I. Implantará la política pública del Departamento en el Torneo, según las directrices que reciba del Secretario, representará a éste y a los mejores intereses del Torneo.

J. Podrá establecer aquellas reglas y normas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Torneo según las facultades que le otorga el presente Reglamento, disponiéndose que copia fiel y exacta de las reglas y normas establecidas serán entregadas a los apoderados, **antes del inicio del Torneo.**

K. Tendrá a su cargo la reasignación de los juegos, asignación de los parques y tomará las decisiones pertinentes en caso de que no se cumpla con los juegos reasignados en el Carnaval de Campeones.

L. En casos y situaciones excepcionales donde se necesite tomar acción inmediata para evitar que las mismas se conviertan en académicas, tendrá la facultad para acortar los términos establecidos.

M. El Director de Torneo tendrá la potestad de escoger el grupo de árbitros que serán responsables de actuar tanto en el Juego de Estrellas como en el Carnaval de Campeones.

N. Tendrá la facultad de reubicar franquicias que participarán en el Torneo.

O. Coordinará el pago de arbitraje.

P. Tendrá la facultad de fiscalizar y evaluar las funciones de los grupos de árbitros que colaboran en el Torneo.

Q. **Activará el Comité para** dilucidar cualquier caso por inelegibilidad, independientemente **que** el proceso de protesta no surta efecto adverso a la confiscación de partidos realizados.

Artículo 3.03 – Los Coordinadores Regionales.

A. Todo **Coordinador** Regional será un funcionario nombrado por el Director Regional del Departamento de Recreación y Deportes.

B. Tendrán a su cargo la **coordinación y** supervisión del Torneo a nivel regional.

C. Tendrán la facultad de citar a vistas y reuniones a apoderados, dirigentes, jugadores, árbitros, entrenadores o cualquier persona vinculada a los equipos.

D. Están facultados para hacer cumplir las reglas, normas y reglamentos por el cual se rige el Torneo.

E. **Aplicará** las medidas disciplinarias necesarias a cualquier persona vinculada al equipo, que agreda física o verbalmente a los árbitros o a un funcionario del Departamento de Recreación y Deportes dentro o fuera del parque.

F. **Aplicará** las medidas disciplinarias necesarias a apoderados, jugadores y demás participantes, dirigentes, entrenadores o cualquier persona vinculada al equipo que viole cualquiera de las cláusulas establecidas en este Reglamento.

G. Tendrán a su cargo la reasignación de los juegos, asignación de los parques y tomará las decisiones pertinentes en caso de que no se cumpla con los juegos reasignados. **Esto será en la temporada regular, no así en el Carnaval de Campeones, donde esta responsabilidad recaerá en el Director de Torneo.**

H. Cada **Coordinador** enviará al Director de Torneo un informe sobre cualquier conducta antideportiva e impropia de los árbitros o cualquier otra persona relacionada con los equipos.

I. Aprobarán o rechazarán contratos de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento.

J. Entregarán informes de resultados de juegos y plan de trabajo semanal todos los lunes o próximo día laborable de ser éste feriado.

K. Certificarán mediante su firma que toda la información y documentación que suministren **los apoderados** sea **fiel y exacta al original**, **(Esto es, en caso de que los participantes no puedan dejar el documento original)** incluyendo

aquella sometida sobre los convenios de los jugadores, franquicias e inscripciones. Cualquier documento provisto con información falsa será causa suficiente para descalificar cualquier petición o solicitud y para dejar sin efecto cualquier convenio, franquicia, inscripción o credencial aceptada u otorgada por el Torneo.

L. Brindarán apoyo a las gestiones que pueda realizar el Apoderado de conseguir parques para el desarrollo de partidos decisivos en la serie regular, regional y del Carnaval de Campeones, pero no releva al apoderado de su responsabilidad primaria sobre este asunto.

M. Mantendrán al tanto a los árbitros sobre decisiones emitidas por la Liga en cuanto a la conducta de los participantes del Torneo.

N. Someterán un informe sobre toda protesta **al Director de Torneo** por casos de inelegibilidad dentro del término de **dos (2) días laborables si es un juego asignado y de un (1) día laborable si es un juego reasignado.**

O. Entregarán informe anual de temporada que incluya lo siguiente, estadísticas individuales del lanzador con más victorias, líder en cuadrangulares y líder en promedio al bate a nivel regional.

P. Notificarán a la Oficina de BCA los casos y nombres de los jugadores suspendidos.

Artículo 3.04 – Reuniones del Torneo

A. El lunes de cada semana durante el Torneo, se llevarán a cabo reuniones regionales a las cuales asistirán los apoderados, un representante de los árbitros y el **Coordinador** Regional. Si el apoderado no puede asistir, éste enviará un representante.

B. El miércoles de cada semana se llevará a cabo una reunión estatal del Torneo, a la cual asistirán los **Coordinadores** Regionales con el Director de Torneo. Dejarán las facturas para pago de arbitraje en original, debidamente cumplimentada.

C. En la eventualidad que una reunión a nivel regional no se celebre el día lunes o miércoles correspondiente por ser día feriado o por cualquier otro motivo que sea meritorio, entonces la reunión se celebrará el próximo día laborable.

D. El Director de Torneo tendrá la potestad para realizar reuniones de carácter individual ya sea con apoderados, **Coordinadores** Regionales y cualquier otro participante que así sea conveniente para el buen desarrollo del Torneo.

CAPÍTULO 4 - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ARBITROS

Artículo 4.01 - Deberes y Obligaciones

A. El árbitro es un representante del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier y como tal debe ser respetado.

B. Deberá ser autorizado para actuar como árbitro por la organización de árbitros correspondiente y el Departamento de Recreación y Deportes.

C. Los árbitros estarán en el terreno de juego debidamente uniformados treinta (30) minutos antes de comenzar el partido.

D. Toda organización de árbitros que actúe en nuestro Torneo será evaluada anualmente.

E. El árbitro principal no permitirá que ningún participante utilice uniformes que no sean idénticos al de sus compañeros.

F. El árbitro principal se asegurará que las bolas sean las oficiales, teniendo bajo su control tres (3) bolas además de la que esté en juego. Las bolas deben ser suplidas por el equipo local. El árbitro devolverá al apoderado las bolas sobrantes. Si al comienzo del juego ó durante el desarrollo del mismo el equipo local no posee las bolas oficiales del Torneo, automáticamente se le confiscará el partido.

G. Antes de comenzar el juego, el árbitro deberá recibir la hoja con el orden de bateo y el roster de participación para ese partido donde aparezcan los nueve (9) jugadores

regulares que van a participar, incluyendo el lanzador, quien es el participante número diez (10), cuando se usa un bateador designado los demás integrantes del equipo aparecerán en el "roster" de juego como sustitutos. Bajo ninguna circunstancia el árbitro permitirá la participación a un jugador que no aparezca inscrito en el "roster" para dicho partido.

H. Cuando un jugador sea expulsado del juego, el árbitro retendrá la credencial y **será** entregada al **Coordinador R**egional. Luego enviará dicha credencial con el informe de juego al **Coordinador** de la región con copia a la liga cual pertenece el equipo, dentro de un período de Dos (2) días laborables y **de un (1) día laborable si es un juego reasignado**.

I. Todo árbitro será responsable de rendir en la reunión semanal de los **Coordinadores R**egionales según lo que se establece el Artículo 3.04 (A) del presente Reglamento, un informe sobre cualquier incidente fuera de lo normal ocurrido antes, durante o inmediatamente después del juego, sobre cualquier protesta anunciada, agresiones verbales o físicas y expulsiones.

J. Las organizaciones de árbitros participantes enviarán un representante a cada una de las reuniones regionales que se lleven a cabo semanalmente durante el Torneo según el Artículo 3.04 - Inciso A de este Reglamento o en su lugar el Artículo 3.04 - Inciso C.

K. Los árbitros asistirán a las vistas administrativas a las cuales sean citados por los **Coordinadores R**egionales y el Director del Torneo Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier o el Departamento.

L. Cada organización de Árbitros firmará con la Liga un acuerdo, para garantizar su participación en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier, **hasta que finalice** el mismo.

M. Entregará la Factura de Pago de Arbitraje en original con la firma del Presidente ó Representante Autorizado a los **Coordinadores Regionales**, para luego procesarlas a nivel central.

N. Cualquier otro requisito, deber u obligación que establezca el **Comité.**

CAPÍTULO 5 – FRANQUICIA (Ver Formularios – BCA-SFN y BCA-RF)

Artículo 5.01 – Solicitud de Franquicia Nueva

A. Las solicitudes de inscripción de franquicias **nuevas** deberán estar acompañadas **del formulario (BCA-SFN) y los siguientes requisitos** para ser consideradas para el Torneo.

1. Certificado vigente de antecedentes penales del apoderado y el co-apoderado del equipo. (Si es Franquicia nueva)
2. Deberá tener un mínimo de quince (15) contratos de jugadores nuevos o jugadores que hayan sido dejado libres y que hayan cumplido con la cláusula de jugadores de reserva rebelde que elija el Director del Torneo.
3. Todo equipo **tiene que tener una** cubierta de un seguro **contra** accidentes para cada participante. **La agencia de seguros será de**signada por la Liga.
4. **Tiene que** tener una instalación en **buenas** condiciones y con los permisos de uso de la misma.
5. El pago de franquicia por $500.00 tiene que ser en **giros y/o** cheques certificados a nombre del **Secretario de Hacienda.**
6. Las **franquicias nuevas tienen que** cumplir con todos los requisitos con no menos de **cuarenta y cinco (45)** días calendario antes del inicio del Torneo.

B. **Las solicitudes para la Renovación de Franquicias** (Equipos que participaron el año anterior) **tienen que ser entregadas con no menos de treinta (30) días calendario antes del inicio del Torneo y cumplir con los requisitos establecidos en el formulario (BCA-RF), pago de franquicia y seguro contra accidentes.**

C. El **Director** de **Torneo** evaluará las peticiones recibidas y aprobará o denegará las mismas, según las disposiciones de este Reglamento y la política pública de la Agencia.

D. El Secretario **establecerá** un pago **a cada** franquicia para la participación **en el** Torneo **BCA** de quinientos $500.00 dólares y estos se realizarán en giros **y/o cheques certificados solamente,** a nombre del **Secretario de Hacienda y serán efectuados en la Oficina de Finanzas del Departamento y presentará recibo del mismo en la Oficina del BCA**. El apoderado de dicho equipo será el responsable primario del pago de franquicia independientemente exista un compromiso de dicho pago mediante resolución conjunta y/o agencia gubernamental.

E. El Secretario tiene la potestad por ley de aumentar el pago de la Franquicia, según el presupuesto que **asigne** la Agencia para el desarrollo del Torneo.

F. **Todo apoderado que no cumpla con el pago de franquicia y el seguro contra accidentes, su equipo no podrá participar en el Torneo.**

G. Ningún apoderado podrá trasladar o cambiar la franquicia sin autorización escrita del Director de Torneo. El Director tomará en consideración nombrar una comisión evaluadora para atender estas peticiones.

H. Todo equipo a participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier, **tiene que** estar **acreditado** en el Departamento de Recreación y Deportes a través de **Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación e incorporado al** Departamento de Estado según **lo establece** la Ley Núm. 8, supra.

I. Cualquier otro requisito **y/o recomendación** que el **Comité** establezca.

Artículo 5.02 - Dispensa de Franquicia

A. El Director de Torneo podrá otorgarle una dispensa de participación a una franquicia previa evaluación de cada caso en sus méritos por el término de un (1) año de Torneo sin derecho a extensión cuando:

1. **Que un** equipo no pueda participar en el Torneo **de BCA** por razones de construcción y/o daños estructurales en el parque, siempre y cuando no haya un parque alterno en la comunidad.
2. Cualquier **otra** situación que **presente peligro alguno para los participantes o espectadores**.

B. Los jugadores de un equipo al cual se le otorgue una dispensa de franquicia por un (1) año de torneo, pasarán a formar parte de otros equipos en calidad de préstamo. Estos serán entregados a la Liga en una lista para ser sorteados a nivel de la sección a la cual pertenece el equipo, comenzando con el equipo que terminó último en dicha sección en la serie regular del Torneo anterior. El último será el primero en seleccionar. El **Coordinador** Regional entregará una lista de dichos jugadores a la Liga.

C. Una Franquicia no tendrá el beneficio de acogerse a una extensión **más de un año (1) de** Dispensa. **Si la franquicia regresa luego de pedir un año de dispensa los jugadores regresaran al equipo. De no hacerlo así los jugadores quedarán libres y podrán participar con cualquier equipo.**

D. Si la Liga determina que la solicitud de dispensa es con una debida justificación se le aplicará una Dispensa inmediata, pero pagará una multa de $100.00 dólares. De solicitar nuevamente la Franquicia deberá cumplir con todos los requisitos mencionados en el Artículo 5.01.

CAPÍTULO 6 – INTEGRANTES DEL EQUIPO

Artículo 6.01 – Composición del Equipo

A. El equipo **se compone de** un (1) apoderado, un (1) co-apoderado, un (1) dirigente, tres (3) entrenadores y un (1) anotador y dos (2) mascotas. El listado de jugadores del equipo, el cual se conoce como "roster" regular del equipo, constará de un máximo de veintidós (22) peloteros activos, entendiéndose que el apoderado, co-apoderado, dirigente y entrenadores podrán ser miembros del equipo, siempre y cuando se registren dentro del límite de veintidós (22) jugadores. Además, para poder participar tienen que tener una credencial vigente.

B. El apoderado **tiene que** contar con un co-apoderado para que lo sustituya si éste no puede actuar como tal.

C. Los equipos están obligados a tener un (1) anotador. Este anotará las incidencias de los juegos. El apoderado entregará a la Oficina Regional del Departamento

dentro del próximo día laborable después de terminados los juegos, copia de dichas anotaciones de incidencias. El **Coordinador** Regional deberá evaluar y aprobar las mismas. El anotador será responsable de mantener al día el libro de anotaciones. De no cumplir con esta disposición, no se recopilarán los promedios de sus jugadores para premiación y el apoderado podrá ser sancionado por cualquier incumplimiento de este inciso.

D. A partir del Torneo del 2007 cada Franquicia deberá tener como mínimo **tres (3)** jugadores de su comunidad ó Municipio, durante la duración de todo el Torneo.

Artículo 6.02 - Deberes del Apoderado y Co-Apoderado

A. Los apoderados y co-apoderados serán responsables de:

1. Cumplir fielmente con los objetivos establecidos para el Torneo, las disposiciones de este Reglamento, las reglas y normas, boletines u órdenes administrativas que establezca el Departamento o el Director de Torneo. Asimismo, velarán por el fiel cumplimiento de dichas disposiciones por sus equipos.
2. Asistir a las vistas administrativas y reuniones citadas por el **Director de** Torneo **y/o** el Departamento.
3. Responder por cualquier daño causado por los jugadores o los demás miembros de su equipo en los parques que utilicen. El término daño incluye lesiones corporales y daños a la propiedad, intencionales o como parte de las incidencias del partido.
4. Entregar las credenciales al dirigente.
5. La participación de su equipo durante todo el Torneo.
6. **Certificará mediante su firma** que **toda** la información y documentación que suministren **los participantes** al Torneo sea **fiel y exacta al original, (Esto es, en caso de que los participantes no puedan dejar el documento original)** incluyendo aquella sometida sobre los convenios de los jugadores, franquicias e inscripciones. Cualquier documento provisto con información falsa será causa

suficiente para descalificar cualquier petición o solicitud y para dejar sin efecto cualquier convenio, franquicia, inscripción o credencial aceptada u otorgada por el Torneo.

7. Proveer los resultados de los juegos según establecido por el Director de Torneo.

8. Todo apoderado y/o co-apoderado que renuncie no podrá dar de baja jugadores.

9. Asistir a Vistas Administrativas de casos de jugadores rebeldes.

10. Será el responsable de coordinar parques para la celebración de juegos decisivos, Series Regionales ó de Carnaval de Campeones. Dicho parque debe contar con el visto bueno del **Coordinador** Regional y/ó Director de Torneo.

11. Cumplir con todos los requisitos de **Renovación y/o Solicitud de** Franquicia.

12. Entregar la(s) credencial(es) a la Liga, en caso de que un jugador haya sido licenciado o dado de baja. **En caso de que un apoderado pierda la credencial original, se le entregará una copia a un costo de $10.00 dólares.**

13. Todo apoderado y co-apoderado se hará responsable de leer y aplicar cabalmente este Reglamento.

14. La Liga le entregará un Reglamento a cada apoderado, pero de solicitar un Reglamento adicional el mismo tendrá un costo de $3.00 dólares.

B. **El apoderado y co-apoderado del equipo local será responsable de:**

1. Suplir las bolas de juegos oficiales, determinadas por la Liga en todo momento.

2. Proveer seguridad en el parque mediante policía estatal, municipal o privada y de no cumplir con lo antes mencionado, y de surgir algún incidente esto puede conllevar a que sus juegos locales se realicen en otra comunidad, además de enfrentar una posible suspensión entre dos (2) a cinco (5) Torneos.

3. El apoderado será responsable de que la venta de refrescos y cualquier otra bebida sea en envase de cartón; cualquier violación a esta disposición puede causar el cierre de la cantina, el cierre del parque o la cancelación de la franquicia.

4. Mantener el terreno de juego en buenas condiciones y las líneas pintadas. Se entenderá por terreno de juego las gradas, dugouts, verjas y backstop.
5. El Apoderado del equipo local será el responsable de ofrecer los datos estadísticos para la Liga, éstos son los que contarán para la Premiación de Valores, Juegos de Estrellas y para representar a equipos seleccionados por la Liga para competencias internacionales.
6. Entregará las credenciales a la Liga de jugadores licenciados ó dados de baja.

Artículo 6.03 – Deberes del Dirigente

A. Mantendrá el terreno de juego y los "dugouts" libres de personas ajenas al juego.

B. Mantendrá la disciplina de sus jugadores.

C. Prohibirá jugadores sin uniforme en el "dugout".

D. Entregará al árbitro principal antes de comenzar el Juego, el **"roster" y las credenciales de los jugadores que van a participar en el juego y sus sustitutos**.

E. Representara los intereses del Apoderado, en el manejo del equipo y la firma de jugadores, y de incurrir en alguna violación en la firma ilegal de participantes, podrá ser suspendido entre dos (2) a cinco (5) años de torneos.

F. El desconocimiento de este reglamento no lo exime de la responsabilidad que conlleva haber violado el mismo.

Artículo 6.04 – Deber de Todo Participante

A. Observará conducta deportiva y disciplinada en todo momento.

B. Cumplirá fielmente con las disposiciones de este Reglamento y las normas y las reglas que establezca el Director de Torneo o el Departamento.

C. Cumplir el compromiso que formalizó con el equipo.

D. Cooperará con el Torneo y proveerá información correcta y fidedigna. Asimismo, deberá ser diligente y honesto al someter cualquier información solicitada por el **Director del** Torneo, asegurándose que todo documento sea fehaciente y auténtico **a los documentos originales, en caso de que tenga que dejar copia**.

E. El desconocimiento de este Reglamento no lo exime de la responsabilidad que conlleva haber violado el mismo.

F. Podrá participar **de un** rol **en** otra liga, **siempre y cuando** no sea **el** mismo **rol** que **vaya a ejecutar** en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier. **El interesado tiene que someter una petición a la Liga de BCA** por escrito para ser evaluada por el Director del Torneo, **para su aprobación y/o denegación de la misma. Este inciso no aplica al participante en su rol de jugador.**

G. Cualquier participante que incurra en una violación a las normas establecidas en cuanto a agresiones ya sea verbales ó físicas, podrá ser sancionado entre **uno (1)** a **tres (3)** torneos, según la falta cometida. Además, deberá pagar una multa de **$50**.00 si es agresión verbal y **$150**.00 si es agresión física.

H. Asistir a Vistas Administrativas.

I. Asistir a actividades coordinadas por la Liga.

Artículo 6.05 - Proceder y Conducta

Cualquier apoderado, co-apoderado, jugador, dirigente, entrenador, o cualquier persona vinculada a algún equipo del Torneo que incurra en actos que impliquen conducta delictuosa o que afecte el buen prestigio del Torneo, podrá ser suspendida del Torneo por el **Coordinador** Regional o el Director del Torneo. El **Coordinador** Regional y/o el Director del Torneo según sea el caso, **celebrarán** una audiencia, brindándole la oportunidad al participante para exponer su caso dentro de los próximos **cinco (5)** días de la notificación de intención de suspensión.

CAPÍTULO 7 - ELEGIBILIDAD, REGISTRO Y CONTRATOS

Artículo 7.01 - Elegibilidad

A. Podrán pertenecer a un equipo, jugadores de la localidad de cualquier municipio siempre que reúnan los requisitos del Torneo y no violen las disposiciones del presente Reglamento ni las reglas y normas que establezca el Director de Torneo o el Departamento.

B. Para poder participar con un equipo es requisito indispensable que todo jugador:

1. Tenga un contrato **y/o convenio** vigente, firmado por el apoderado del equipo y debidamente aprobado luego de radicado en el Torneo, según los Artículos 7.02 y 7.03 de este Capítulo. Este **estará vigente por tres (3) temporadas**.
2. Tenga una credencial debidamente expedida por el Torneo, según el Artículo 7.02 de este Capítulo, la cual deberá estar vigente y activa, al igual que disponible para su presentación al árbitro.

C. Los jugadores están obligados a jugar con el mismo equipo con el cual participaron en el torneo anterior, siempre y cuando el equipo los mantenga en el listado de participación o "roster" oficial del equipo, que consta de veintidós (22) peloteros y/ó el equipo haya mediado una dispensa. Los jugadores incluidos en dicho listado son reserva del equipo.

D. Todos los apoderados están obligados a presentar con **Treinta (30)** días de antelación al comienzo del torneo, la lista de reserva de ese año; los jugadores no incluidos se convierten en agente libres.

E. Ningún jugador en la lista de reserva de un equipo podrá practicar con otro equipo hasta tanto el apoderado le otorgue un permiso por escrito o un licenciamiento (sea dado de baja), **el mismo tiene que estar aprobado por el Coordinador Regional**. Cualquier participante que viole esta disposición será suspendido por un (1) año de torneo.

F. Todo jugador reserva que se niegue firmar con el equipo en el cual participó en el torneo anterior se considera reserva rebelde de ese equipo y permanecerá como tal por la duración del torneo, sin embargo, no se cuenta entre los veintidós (22) jugadores en el "roster" oficial del equipo.

G. El jugador "reserva rebelde" podrá solicitar una Vista ante el Director del Torneo durante el mismo si entiende que se justifica que el equipo le debe otorgar el relevo. De resultar a su favor la decisión del Director de Torneo, este jugador será asignado a alguno de los equipos tomando en consideración la tabla de posiciones del año anterior de Torneo. El equipo de peor record tendrá preferencia sobre dicho jugador y así sucesivamente. Esto no es aplicable a jugadores con licencia ó arresto militar ni jugadores accidentados.

H. Cada equipo tendrá derecho a tener hasta un máximo de **tres** (3) jugadores en reserva rebelde, los cuales serán identificados por el apoderado en el "roster" oficial, además de **Dos** (2) jugadores en reserva activa.

I. Un equipo no podrá tener por más de un (1) torneo a un mismo jugador en la lista de rebeldes. Para el próximo torneo, si el jugador no ha firmado con el equipo, será agente libre, si en un momento dado ese jugador se lesiona y es sustituido por otro, el primero quedará agente libre.

J. Aquellos jugadores que sean activados por un equipo luego de haber estado en la lista de reserva rebelde de ese equipo, no podrá ser incluido en la lista de reserva rebelde nuevamente por ese equipo en el mismo torneo.

K. Cualquier otro criterio de elegibilidad que establezca el **Comité.**

L. Todo ciudadano que no sea hijo de padres puertorriqueños y que tenga un (1) año de residencia continua en Puerto Rico, podrá participar en nuestro Torneo. Deberá presentar (2) dos Declaraciones Juradas a estos efectos **y cumplir con los requisitos del Articulo 6.04**.

M. Todo jugador que sea colocado en lista de reserva rebelde pasará a formar parte de un listado en la Oficina de Béisbol Clase "A", donde si a nivel regional no resuelven éstos casos entonces serán sorteados cada uno de éstos. Comenzando

con el equipo que finalizó con el peor record por región en ascendencia. Estos jugadores no podrán ser cambiados a otro equipo durante el Torneo.

Artículo 7.02 - Registro

A. Todo jugador tendrá una credencial de identificación válida para el torneo vigente o el término que determine el Director de Torneo o el Departamento.

B. Será responsabilidad del apoderado o el co-apoderado, de las violaciones al Reglamento al someter al Torneo el convenio de cualquier jugador ilegal. De incurrir en alguna violación a éste inciso podrá ser suspendido por **tres** (3) años.

C. La doctrina de los "actos propios" no será aplicable al Departamento. La expedición de una credencial no exime al tenedor de la misma de una sanción o penalidad por violar una regla. El Director de Torneo tomará las medidas disciplinarias necesarias y podrá, además, suspender o revocar cualquier credencial cuyo otorgamiento se basó en información o documentación que resulte ser falsa.

Artículo 7.03 - Contratos

A. El Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier no aceptará la doble contratación de jugadores en ninguna fase del mismo. Será responsabilidad del apoderado radicar ante el Director del Torneo, debidamente cumplimentado en todas sus partes el contrato firmado de cada jugador. Solamente se aceptará el formulario oficial que suministre el **Director de Torneo y/o el Departamento de Recreación y Deportes.**

Deberá acompañar cada contrato con lo siguiente:

1. Certificación Médica de ser requerida.
2. **Dos (2)** retratos 2 x 2 recientes, sin sombrero, sin espejuelos ahumados, ni gorras, ni pantallas.
3. Certificado de Nacimiento **en original**, si es participante de primer año.

4. En el caso de jugadores de otras nacionalidades se deberá acompañar el contrato con **los documentos en original, si el participante no puede dejar el documento original, se aceptará una copia fiel y exacta al mismo que será certificado por el apoderado y el Coordinador Regional** además de presentar **la** tarjeta de residencia o naturalización **(activa),** visa de trabajo permanente **(activa)** y de haber participado en el béisbol profesional**, tiene que entregar** un documento oficial de las entidades deportivas de su país de origen, indicando que mantiene su status de aficionado. Se dispone, sin embargo, que si participó en el Torneo **anterior** y existen documentos de que su status es de aficionado, no se requiere traer nuevamente esta documentación, excepto de ser requerida como evidencia en cualquier protesta sometida.

5. En el caso de jugadores que vengan de otras ligas declaradas superiores por el Director de Torneo, dicho contrato debe ser acompañado con la evidencia solicitada que los certifica elegibles.

6. Cualquier otro requisito que establezca el **Comité.**

B. Para utilizar los servicios de un participante, el contrato debe ser radicado y aprobado en la Oficina de Béisbol Clase "A" Regional no más tarde de las 4:30 de la tarde del martes, antes del fin de semana en la cual se interesa usar; de ser martes feriado podrá radicarse el próximo día laborable **a la misma hora**. El mismo debe de estar radicado por el **Coordinador** Regional para ser aprobado en la Oficina Central no más tarde del miércoles de la semana en que se utilizará el participante, antes de las 4:30 de la tarde, independientemente haya un día feriado entre medio.

C. El contrato **y/o convenio** de los **participantes** del Torneo será **válido por tres (3) temporadas.**

CAPÍTULO 8 – ACEPTACIONES Y CAMBIOS

Artículo 8.01 – Radicación de Cambios

A. A partir del comienzo del Torneo, podrán radicarse todos los cambios que el apoderado desee a base de jugadores nuevos. También, se aceptarán jugadores dados de baja de otros equipos **que estén aprobados por la Liga.**

B. La fecha límite para inscribir jugadores tanto nuevos como activos en el Torneo y efectuar cambios de los mismos será hasta el sexto lunes de la serie regular independientemente de que hayan juegos suspendidos. **Estos documentos son oficialmente aceptados, cuando se ratifican el miércoles en la oficina de la Liga.**

C. Todos los cambios de jugadores entre equipos deberán ser aprobados por el **Coordinador** Regional y el Director de Torneo. La participación de jugadores no aprobados redundará en la imposición de una multa a los apoderados que hayan realizado el cambio equivalente a $100.00 por cada juego que haya participado el jugador.

Artículo 8.02 – Licenciamiento incondicional (ver formulario BCA – LI).

A. Para otorgar el licenciamiento (dar de baja) a un jugador, el apoderado deberá entregar en la Oficina de Béisbol Clase "A" Regional, la credencial y el documento de Licenciamiento Incondicional (BCA –**LI)**, debidamente firmado por el apoderado, antes del inicio de torneo ó antes de la fecha límite de radicación de cambios. Es un requisito indispensable para otorgar el licenciamiento el cumplir con las disposiciones de este inciso.

B. Todo apoderado que le otorgue licenciamiento (dar de baja) a un jugador y firme nuevo(s) jugador(es), deberá entregar al Director del Torneo un "roster" oficial nuevo, en ó antes de la fecha límite de radicación de contratos **(Todos los "roster" tienen que tener el ponche oficial del BCA, para que los mismos sean oficiales**.

C. Los jugadores licenciados (dados de baja) pasarán a un sorteo, ofreciendo así oportunidad a los equipos de su sección, a que participen de la selección. Los equipos seleccionarán jugadores en orden inverso en que se encuentren los

equipos en la tabla de posiciones. Los jugadores que no sean seleccionados por algún equipo, se convertirán en agentes libres.

D. De existir un acuerdo de licenciamiento entre el jugador y el apoderado involucrado se debe formalizar por escrito y entregarlo al **Coordinador** Regional para recibir el Visto Bueno del Director de Torneo.

CAPÍTULO 9 - REQUISITOS PARA PARTICIPAR JUGADORES DE LIGAS SUPERIORES Y PROFESIONALES REINSTALADOS AL BEISBOL CLASE "A"

Artículo 9.01 – Jugadores de Ligas Profesionales en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier.

A. En el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier sólo podrán participar jugadores aficionados o aquellos jugadores profesionales que sean reinstalados al Aficionismo por el Comité de Arbitraje que está adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, según establece el presente Reglamento.

B. Se entiende por jugador profesional todo aquel que haya participado en competencias auspiciadas por ligas de profesionales bajo la firma de un contrato.

C. Todo jugador profesional ó aficionado perderá su elegibilidad para participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier si comete uno o más de los siguientes actos:

1. Si se determina que recibió, directa o indirectamente, compensación o recompensa, **por** preparar o dirigir a cualquier persona o equipo para una competencia, exhibición o ejercicio en cualquier liga profesional bajo contrato.
2. Si se determina que participó en una competencia, exhibición o ejercicio en cualquier liga profesional bajo contrato.

D. Toda persona que haya perdido su elegibilidad, dentro del contexto de este Capítulo para participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier podrá solicitar la reinstalación para participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier solamente dentro de los parámetros aquí establecidos:

1. La persona podrá solicitar reinstalación al aficionismo tomando en consideración los siguientes criterios:

A. Haber sido dado de baja ó retirado del profesionalismo.

B. De haber participado tres **(3)** años o menos no podrá solicitar su reinstalación al aficionismo, hasta tanto no haya cumplido un año (1) Natural inactivo y debe presentar evidencia del mismo.

C. De haber participado en **cuatro (4)** años o mas no podrá solicitar su reinstalación al aficionismo, hasta tanto no haya cumplido **tres (3)** años (naturales) inactivo, debe presentar evidencia del mismo.

2. Aquellos jugadores **aficionados** que jueguen en torneos que permitan la participación de jugadores profesionales no perderán su carácter de aficionado.

3. La persona podrá ser reinstalada al Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier por el Comité de Arbitraje en una sola ocasión. Si se comprueba que recibió, directa o indirectamente, compensación o recompensa por dirigir a cualquier persona o equipo para una competencia, exhibición o ejercicio ó participar donde actúen jugadores profesionales, bajo contrato será suspendido por **cinco (5)** años y podrá solicitar reinstalación luego de **dos (2)** años (naturales) inactivo.

4. **Los equipos que participan en el BCA podrán contar con la participación de un (1) jugador profesional, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de Reinstalación al Aficionismo según lo establece el Reglamento de BCA.**

5. **Requisitos para la contratación de profesionales:**

   a. Solicitud formal de Reinstalación al Aficionismo dirigido a la Liga. Debe ser radicada personalmente en la Oficina de la Liga, que incluya nombre con dos apellidos, dirección postal y número de teléfono.

   b. Declaración jurada que indique las circunstancias en que perdió su status de aficionado, incluyendo el equipo que firmó y participó en ese año, equipos que

participó posteriormente y hasta que año participó, incluyendo la Liga Profesional de Puerto Rico.

c. Carta de licenciamiento del Béisbol Profesional de Puerto Rico, donde indica que no ha tenido participación reciente en esa liga.

d. Aviso de Disposición ó Carta de Relevo de la liga Profesional que indique la fecha en que recibió el licenciamiento donde participó en Estados Unidos. (No cartas de escuchas).

e. Dos fotos 2 x 2 recientes.

f. Cualquier otro requisito que el **Comité determine.**

Expresamente se exime la aplicación de toda disposición, capítulo, palabra, inciso o parte del "Reglamento General de Deportes Aficionados", del Departamento de Recreación y Deportes, Reglamento Número 3368 del 31 de octubre de 1986, según enmendado, que sea contrario a lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 9.02 - Jugadores de Ligas Superiores Aficionadas.

A. Todo jugador que **tenga 26 años o más** y que proviene de una liga superior **aficionada o** cualquier otra liga que el Director de Torneo declare superior, y que **haya participado** cinco (5) años **o más en la(s) misma(s), no** podrá participar del Torneo de Béisbol Clase "A" **hasta que** presente evidencia que **estuvo** dos (2) años **naturales fuera de dicha(s) liga(s).** Si **el jugador** participo **cuatro (4)** años **o menos en** una liga superior **aficionada o** cualquier otra liga que el Director de Torneo declare superior podrá participar en el Torneo de Béisbol Clase "A", **siempre y cuando haya estado un** (1) año (natural) **sin participar en la(s) misma(s) y presente evidencia de dicha situación.** Esto no aplica a jugadores denominados como profesionales.

B. Todo jugador **que tenga la edad de 20** años **o menos**, podrá **participar** durante cualquier etapa **de** la fase regular siempre y cuando haya cumplido su contrato **en** la liga a la cual pertenece. **El jugador tiene que cumplir con los requisitos**

establecidos en el formulario (BCA-20), en la cual indicará que el equipo terminó su participación en dicha liga y una declaración jurada a tales efectos, además deberá incluir su Certificado de Nacimiento en original. Esto no aplica a jugadores denominados como profesionales.

B (1). **Al jugador que le aplique el inciso B de este capítulo, tiene que cumplir los 21 años después de que culmine la serie regular del BCA. De cumplir los 21 años durante la fase regular del BCA, le aplicará el inciso C de este Artículo.**

C. Todo jugador que **tenga entre 21** a 25 años, podrá participar **en el Torneo** sin estar un año fuera de la liga superior en que participó, pero **tiene que** ser firmado **en o** antes de la fecha límite de inscripción, esto es la fecha determinada en el **Artículo 8.01.inciso B. El jugador tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el formulario (BCA-LIJLS) y una declaración jurada que certifique la misma (en original).**

C (1) El jugador de 25 años de edad no podrá cumplir los 26 años de edad en la fecha determinada en el artículo 8.01 inciso B. De cumplir los 26 años de edad en el transcurso de la fecha determinada en el artículo 8.01 inciso B, le aplicará el inciso A de este Artículo independientemente de su edad.

D. De regresar **el jugador** a una liga superior, no podrá participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier durante el transcurso del mismo Torneo.

CAPÍTULO 10 - REGLAMENTACION DE JUEGO

Artículo 10.01 - **Reglas Generales**

A. Las reglas de juego del Torneo de Béisbol Clase "A" serán aquellas contempladas en este Reglamento. Complementariamente aplicarán aquellas que rigen **al** Béisbol **Profesional, y las** que el Director de Torneo intérprete, que **serán** para el beneficio de la solución de situaciones de la Liga.

B. El Torneo se regirá por este Reglamento y **por** las normas y reglas adicionales que el Director de Torneo o el Departamento establezca.

C. Cualquier participante que sea expulsado del juego será suspendido automáticamente por los próximos **cuatro (4)** juegos que celebre el equipo. En caso de una segunda expulsión, el participante será suspendido por el resto del Torneo, disponiéndose que tendrá derecho a solicitar **una** vista al **Coordinador** Regional dentro del término de **cinco (5)** días **laborables,** contados a partir de la segunda expulsión. En caso de que la expulsión sea en el último juego que celebre el equipo, ésta comenzará a contar en el comienzo de la próxima temporada. **El participante no** podrá **volver a** participar **en el BCA** hasta **que** cumpla con la suspensión. La participación de un jugador sin haber cumplido con la sanción impuesta conllevará la confiscación de los juegos en que participó.

D. No se permitirá a ningún jugador o miembro del equipo tomar o consumir bebidas alcohólicas ni sustancias controladas en el terreno de juego o sus alrededores. De comprobarse mediante informe del árbitro u oficiales del Departamento de Recreación y Deportes la violación a esta regla, el **participante** será suspendido en primera instancia por seis (6) juegos; por segunda vez será suspendido por el resto del Torneo o según determine el Director de Torneo. Es responsabilidad de los apoderados velar por el cumplimiento de esta disposición. De probarse que un apoderado, co-apoderado ó dirigente permitió a un jugador violar esta regla, será suspendido por un (1) año de Torneo.

E. Todos los participantes tienen que estar debidamente inscritos, y Para poder participar tienen que tener **la** credencial **debidamente validada con el ponche del departamento y la firma del Director del Torneo al lado**. La participación de un jugador sin tener la credencial requerida y **debidamente validada**, conllevará la confiscación de los juegos en los cuáles participó, mediante una protesta.

F. Aquellos jugadores que no aparezcan en el "roster" de participación de un juego no podrán, bajo ninguna circunstancia, participar en dicho partido. De probarse que un jugador participó sin estar en el "roster", los juegos serán confiscados, previa protesta.

G. Los apoderados podrán sustituir en cualquier momento al dirigente o a los entrenadores durante la serie regular, series semifinales y finales incluyendo el Carnaval de Campeones. Ninguno de éstos podrá ser de equipos eliminados.

H. Cualquier participante que salga de juego, excepto por expulsión, podrá permanecer en el banco de los jugadores mientras esté debidamente uniformado y observe buena conducta.

I. Cualquier participante que trate de incitar al público contra el árbitro, será expulsado por cuatro (4) juegos automáticamente hasta tanto se realice una vista, que puede implicar un aumento en la sanción inicial, **si así la situación lo amerita.**

J. Si un juego se suspende debido a que el árbitro considere que peligra su seguridad, por indisciplina de cualquier integrante del equipo o por ser el partido retrasado intencionalmente, **el Director del Torneo** citará a vista administrativa para resolver si aplicará una confiscación de juegos. Los causantes de encontrarse responsables, serán suspendidos automáticamente por cuatro (4) juegos. Si se determina que dicho parque no garantiza la seguridad de los árbitros, el Director de Torneo podrá asignar los próximos juegos a otro parque y suspender a los **responsables** por **dos** (2) Torneos.

K. Si un juego se suspende antes de la quinta entrada y es reasignado, éste se reanudará en idénticas condiciones existentes al momento de ser suspendido originalmente. **Esto aplica a cualquier fase del Torneo.**

L. El **Coordinador** Regional o cualquier oficial autorizado del Departamento de Recreación y Deportes tiene la facultad para presentar una **protesta** ante el Director de Torneo por cualquier violación de este Reglamento o de las normas y reglas que se establezcan; asimismo sobre cualquier participante que incurra en cualquier acto dentro o fuera del terreno de juego y que vaya en contra de los mejores intereses del Torneo. El Director de Torneo, determinarán la duración de la suspensión según la falta cometida.

M. Todo jugador que sea licenciado (dado de baja) por un equipo, tendrá que devolver el uniforme completo o en su lugar pagar el costo del mismo dentro de los diez (10) días posterior a la fecha del licenciamiento. Esta entrega debe realizarse en la oficina del Director del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier o al **Coordinador** Regional. De no cumplir con este requisito, será suspendido por un (1) Torneo adicional al Torneo en curso.

N. El Director de Torneo podrá discrecionalmente autorizar, luego de ser evaluada, la sustitución de cualquier jugador que esté imposibilitado de participar ya sea por, muerte, servicio militar obligatorio, que firme en el béisbol profesional, jugadores que participan en béisbol a nivel de colegio en Estados Unidos, y/o situaciones laborales obligatorias, siempre y cuando se presente la evidencia contundente al momento de solicitar su cambio. Esta cláusula será aplicable hasta series regionales y no **en el** Carnaval de Campeones. Estos jugadores no podrán ser sustituidos por jugadores que no hayan cumplido con el término de días para radicación de convenios ó sea jugadores nuevos según lo ya establecido en el Reglamento.

O. Cualquier apoderado o co-apoderado que someta cualquier documento fraudulento, será suspendido por tres (3) años de Torneo.

P. Cuando el dirigente desee "embasar" un bateador, se lo anunciará al árbitro principal y con un sólo lanzamiento éste lo enviará a primera.

Q. Todo equipo visitante que, al concluir cuatro y media (4 ½) entradas en juegos de siete (7) entradas, y cinco y media (5 ½) entradas en juegos de nueve (9), este en desventaja de diez (10) carreras, perderá el juego por "Knockout". Cuando se aplique esta regla al equipo local, éste deberá estar en desventaja en la segunda mitad de la quinta entrada. Esta disposición no será de aplicación en la Serie del Carnaval de Campeones.

R. Durante la misma temporada no se permitirá que ningún jugador, apoderado, co-apoderado, dirigente, entrenador, mascota ó participante posteriormente sirva como árbitro en el Torneo. Puede ejecutar dicha función en otras ligas. Si se determina que hubo violación, éste será suspendido por un (1) año del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier. Además, se confiscarán todos los juegos que determine el Director del Torneo. De igual forma ningún árbitro podrá convertirse en jugador, apoderado, co-apoderado, dirigente, entrenador o mascota durante el mismo Torneo.

S. El apoderado tendrá la responsabilidad de mantener el orden y la disciplina de los integrantes de su equipo y sus fanáticos cuando actúa como local, además de velar por la seguridad de los árbitros u otro representante de la Liga. De ocurrir algún

incidente, la franquicia podría ser suspendida de la comunidad que representa, entre dos (2) a cinco (5) Torneos, según determine el Director de Torneo.

T. Cuando surja una protesta sobre un bate alterado se recomienda que el árbitro examine el mismo y de tener dudas sobre la validez del mismo, procederá a marcarlo y se podrá seguir utilizando. De existir un oficial del Departamento el bate será entregado a éste para que lo custodie. Cualquier jugador que desee utilizarlo, deberá solicitarlo al custodio y lo devolverá al custodio una vez termine su turno al bate. De no estar presente algún oficial del Departamento, el custodio será él árbitro. Cualquier jugador, que luego de la protesta, utilice el bate estará sujeto a las sanciones establecidas de este Artículo de posteriormente certificarse que el bate no cumpla con el Inciso D, Artículo 10.02.

Artículo 10.02 – Equipo

A. Tanto el bateador, así como el bateador de turno y los corredores utilizarán cascos protectores mientras están actuando como tales. Cualquier jugador que se niegue a utilizar el casco protector será expulsado del juego.

B. La bola oficial a ser utilizada en el Torneo será anunciada antes del inicio del mismo, por el Director de Torneo mediante un comunicado escrito.

C. El árbitro principal se asegurará que las bolas sean las oficiales, teniendo bajo su control tres (3) bolas además de la que esté en juego. Las bolas deben ser suplidas por el equipo local. El árbitro devolverá al apoderado las bolas sobrantes. Si al comienzo del juego ó durante el desarrollo del mismo el equipo local no posee las bolas oficiales del Torneo, automáticamente se le confiscará el partido.

D. El bate deberá ser de madera dentro de las especificaciones que normalmente se aceptan o que el **Director del** Torneo establezca. De determinarse que algún equipo ha utilizado un bate ilegal se impondrán las siguientes sanciones: (a) el juego será confiscado a favor del contrario, (b) el jugador que utilizó el bate será suspendido por el resto del Torneo, incluyendo Series Regionales y Carnaval de Campeones o en su lugar un (1) año de Torneo a partir de la fecha en que ocurre el

acto según lo determine el Director del Torneo, (c) de encontrarse identificada otra persona como responsable en dicho acto de alteración de bate será sancionada conforme a la decisión del Director de Torneo. En caso que la protesta no proceda, la parte protestante deberá pagar la suma de **entre** $50.00 y $180.00 dólares para cubrir los costos del bate en cuestión. El bate con especificaciones de Madera Sintética no está permitido en éste Torneo.

Artículo 10.03 – **Uniformes**

A. Será requisito que todos los jugadores, dirigentes y entrenadores vistan el mismo uniforme y que esté completo. En ningún momento entrarán en el terreno de juego personas en otra ropa. No se aceptarán equipos con nombres en sus uniformes que sean auspiciados por bebidas alcohólicas, barras, "pubs" o cigarrillos, ni al frente ni atrás del mismo. En dicho lugar irá el nombre del pueblo o del equipo. Cualquier miembro del equipo que viole esta regla, será suspendido por dos (2) juegos, previa protesta.

Artículo 10.04 - **Premiación**

A. El Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier, celebra una Premiación Anual de Valores, utilizando las estadísticas entregadas por los apoderados de equipos a los **Coordinadores** Regionales y estos a la Oficina Central del Béisbol Clase "A".

B. Todo participante del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier que incurra en violación **a la** Reglamentación del Torneo ó que su apoderado **no entregue las estadísticas como lo establece este Reglamento**, no tendrá el derecho a recibir premiación alguna.

C. **La** Premiación **estará sujeta** al presupuesto de la Agencia.

CAPÍTULO 11 – ITINERARIO Y HORA DE COMENZAR

Artículo 11.01 – Práctica de los Equipos

A. Durante la Fase Regular de Torneo, la práctica de los equipos comenzará a las 8:30 de la mañana. El equipo local deberá entregar el parque al equipo visitante no más tarde de las 9:10 de la mañana El equipo visitante deberá salir del terreno de juego a las 9:40 de la mañana. De esta manera, los árbitros tendrán cinco (5) minutos para discutir las reglas de juego y todo lo concerniente para comenzar a las 9:45 de la mañana; esto aplica cuando se celebren juegos dobles los domingos.

Artículo 11.02 – Comienzo de los Juegos

A. Los juegos comenzarán a las 9:45 de la mañana y **una vez concluido el primer juego se dará un descanso de** cuarenta y cinco (45) minutos, **una vez terminado este periodo el árbitro principal hará un llamado para comenzar el segundo partido,** ambos **juegos serán** a siete (7) entradas, esto es en la Fase Regular.

B. En caso de confiscación del primer juego por falta de peloteros, se esperará una hora para el comienzo del segundo juego. Si ambos apoderados y el árbitro llegan a un acuerdo, el juego podrá comenzar antes. La hora de jugar no excederá la hora reglamentaria **de** 10:45 de la mañana.

Artículo 11.03 – Empates

A. Cualquier empate en alguna de las posiciones para cualificar **en la fase regular**, se jugará un juego decisivo **y el mismo se llevará a cabo** en un parque neutral a siete (7) entradas **el**martes, miércoles, jueves ó cualquier otra fecha que determine el **Coordinador Regional** ó el Director de Torneo.

Artículo 11.04 – Reasignación de Juegos Suspendidos

A. En caso de suspenderse los dos (2) juegos del domingo durante la Serie Regular, **Series Regionales y el Carnaval de Campeones** serán reasignados para el martes un (1) juego y el jueves un (1) juego. En caso que sea solamente un (1) juego el mismo será reasignado para miércoles. De suspenderse **el juego o los juegos por cualquier razón,** se **reasignará** otra fecha alterna que **determine el Coordinador Regional en la fase regular o Series Regionales y el Director de Torneo hará lo propio en el Carnaval de Campeones para que** no afecte el desarrollo del Torneo.

B. De suspenderse el juego reasignado para el martes, se podrá reasignar un juego para el miércoles ó cualquier otra fecha que determine el **Coordinador** Regional ó el Director de Torneo.

C. Los juegos reasignados **para los días martes, miércoles o jueves y que sean** nocturnos comenzarán **a las** 7:30 de la noche, **los mismos** se jugarán a **siete (7)** entradas.

D. Los juegos que no se realizaron a la fecha de finalizar el Torneo o sea al último día del mismo en su Fase Regular no podrán ser reasignados.

E. La reasignación de juegos se hace para mantener el Torneo ágil dentro de la asignación establecida.

CAPÍTULO 12 – INCUMPLIMIENTO DE ITINERARIO

Artículo 12.01 – Insuficiente Número de Jugadores

A. Un equipo que pierda **cuatro (**4) juegos en dos (2) fechas diferentes por confiscación durante el Torneo por no tener suficientes jugadores disponibles, será eliminado del Torneo y le será suspendida la franquicia por lo que resta del Torneo.

Los juegos programados en el itinerario que sean confiscados le serán adjudicados a los equipos correspondientes, excepto cuando el equipo haya tenido suficientes jugadores para completar el partido y por expulsión de alguno o lesión se queda sin el mínimo reglamentario para jugar.

B. Todo equipo que no pueda cumplir con el itinerario de juego del Torneo deberá acogerse a una dispensa por lo que resta del mismo, si es el caso, y mantendrá su status como franquicia para el próximo Torneo, aunque pagará una multa de **cien dólares** ($100.00) adicionales al pago de franquicia ya establecido.

Artículo 12.02 – Incumplimiento con los Juegos

A. Los jugadores que se presenten al terreno de juego en ocasión de que el equipo deje de cumplir el itinerario deberán dar sus nombres a uno de los árbitros o al equipo contrario para que éstos hagan inmediatamente un informe detallando su cumplimiento. Deberá seguir asistiendo hasta tanto sean informados mediante resolución, **sobre** la aplicación correctiva que establezca el Director del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier.

B. En caso de jugadores que no se presenten en el parque de juego en la ocasión indicada y que se consideren con causa justificada, deberán notificar por escrito al **Coordinador** Regional ó al Director de Torneo o dentro de los próximos dos (2) días laborables, exponiendo la razón por su ausencia. El Director del Torneo determinará si la ausencia es justificada a base de la evidencia suministrada; y podrá realizar una investigación de considerarlo necesario.

CAPÍTULO 13 – SERIES DE CAMPEONATOS REGIONALES Y CARNAVAL DE CAMPEONES

Artículo 13.01 – Series de Campeonatos Regionales

A. El formato a utilizarse para celebrar las series a nivel regional serán anunciadas antes del inicio de Torneo por el Director de Torneo.

B. El horario de juegos de ésta serie regional será establecido en un acuerdo entre los **Coordinadores** Regionales y los apoderados, siempre y cuando haya un mutuo acuerdo ó de no haber el mismo la Liga se amparará en el Reglamento.

C. Los juegos de éstas series se **realizarán preferiblemente** en parques urbanos, **con excepción de los parques rurales que cumplan con los requisitos establecidos por el Director del Torneo**.

D. De ser necesario un juego decisivo, el mismo se realizará a Nueve (9) entradas.

E. Cualquier protesta presentada en el desarrollo de series de campeonato **regionales**, donde el equipo que protesta pierde la misma, será prueba necesaria para ser eliminados del Torneo, tan pronto reciban la decisión de la misma.

Artículo 13.02 – Carnaval de Campeones

A. El Director del Torneo **anunciará** el formato del **Carnaval de Campeones en cualquier etapa del** Torneo. Se le notificará por escrito, a todos los apoderados **y** se les entregará **el mismo,** a través de las reuniones **con** los **Coordinadores** Regionales en sus reuniones semanales. Esta serie se jugará en un parque que será evaluado por el Director del Torneo **y/o** el **Coordinador** Regional.

B. Los Árbitros a trabajar en el Carnaval de Campeones, serán asignados por el Director del Torneo **en** coordinación con los C**oordinadores R**egionales. En la medida en que sea posible los árbitros serán asignados a regiones en las cuales no hayan arbitrado durante la Serie Regular y/o Series de Campeonatos Regionales.

C. En caso de empates para una posición entre **dos** (2) ó más equipos, **los mismos** se **resolverán por la diferencia entre el total de carreras anotadas y las carreras permitidas por cada equipo u otro método que determine** el Director de Torneo.

D. **De ser necesario un juego decisivo en alguna de las series en el Carnaval de Campeones el mismo se jugará a nueve (9) entradas.**

E. De ocurrir alguna **suspensión de juego(s)** durante el desarrollo de la fase **regular** del Torneo que afecte el inicio del Carnaval de Campeones, se estarán celebrando juegos cualquier otro día **reasignado** por el Director de Torneo.

F. Cualquier otra recomendación que el **Comité** evalúe.

CAPÍTULO 14 – JUEGO DE ESTRELLAS NACIONAL

Articulo 14.01 – Elección de jugadores

A. Todos los seleccionados **para el juego de Estrellas Nacional** serán escogidos **a** base **de** las estadísticas presentadas por los apoderados a la Liga.

Articulo 14.02. Deberes de los participantes

A. Aquellos participantes elegidos para el Juego de Estrellas que no asistan al mismo serán suspendidos por dos (2) juegos consecutivos. Sólo podrán ser excusados a través de una certificación médica, muerte familiar, viaje obligatorio de trabajo ó servicio militar.

CAPÍTULO 15 – COMPOSICION Y CONDUCTA EN SERIES INTERNACIONALES

Artículo 15.01 – Composición del Equipo

A. El equipo ó seleccionado del Torneo que sea escogido para representar el Torneo en el exterior **estará sujeto** al presupuesto asignado por la agencia.

Artículo 15.02 – Deberes de los Participantes

A. Cualquier integrante de la delegación oficial del equipo representativo que incurra en actos que impliquen conducta antideportiva que afecte el buen prestigio de nuestro país, será suspendido por cuatro (4) años de Torneos de toda participación en el Torneo. Además, no podrá participar de ninguna actividad de la Liga.

CAPÍTULO 16 - PROTESTAS

Artículo 16.01 – Protestas (Ver formulario BCA-NIP)

A. Se entenderá por protesta cualquier impugnación de violaciones de reglas por los árbitros o cualquier otra violación a este Reglamento.

Artículo 16.02 – Información Requerida Para radicar una Protesta.

1. Nombre, dirección postal y residencial de todas las partes con interés.
2. **Los h**echos constitutivos de la violación o reclamo **tienen que estar específicos en la Notificación de Intención de Protesta**.
3. Referencia a las disposiciones legales o reglamentarias por las cuales se imputa la violación.
4. Remedio que se solicita.
5. Firma del **apoderado y el dirigente.**
6. **Toda contestación de protesta se hará en forma escrita.**
7. **Giro a nombre del Secretario de Hacienda. Ver Artículo 16.07.**

Articulo 16.03 – Protestas por inelegibilidad.

A. Toda protesta por inelegibilidad, deberá ser anunciada **al** árbitro **principal** durante el transcurso de cada juego antes de finalizar el mismo **y tendrá que especificar la causa o las causas de la misma en la Notificación de Intención de Protesta**. Además, el apoderado deberá someter la protesta en original debidamente firmada por el dirigente **ante el Director del Torneo** dentro de dos (2) días laborables después del juego. La misma deberá estar acompañada por los derechos y evidencias correspondientes. Si el juego es uno reasignado deberá someterse el próximo día laborable antes de las 4:30 de la tarde al

Director de Torneo. Estas protestas en cuanto a elegibilidad se limitarán a los juegos del domingo anterior.

B. El Director de Torneo canalizará toda protesta por inelegibilidad, este a su vez activará al Comité. Este Comité junto al Director de Torneo tendrán la facultad de atender este tipo de protesta en primera instancia.

Artículo 16.04 – Causas de Inelegibilidad

A. Cuando el jugador se convierte en jugador profesional o pierde su condición de aficionado.
B. Conducta desordenada dentro o fuera del terreno de juego.
C. Agredir o faltar el respeto a los árbitros y oficiales del Departamento.
D. Incumplimiento con el Equipo de Béisbol Clase "A", con el que haya firmado contrato y cada juego en el que haya participado será confiscado previa protesta.
E. Estar bajo suspensión con el Béisbol Superior, Coliceba o de otras ligas.
F. Doble participación.
G. No cumplir con los criterios de elegibilidad.
H. Doble Contratación.
I. Doble Radicación de Contrato.
J. Cuando el Director del Torneo determine que el jugador es inelegible para participar en el torneo por violación a este Reglamento.
K. Cuando el Director del torneo determine que el jugador es inelegible para participar en el Torneo debido a que la información sometida para evaluar su elegibilidad resulta ser falsa o fraudulenta.
L. Mientras no se cumplan las medidas disciplinarias impuestas por el Director del Torneo.
M. Incumplimiento en el pago de franquicia.
N. Cualquier otro criterio de inelegibilidad que el **Comité** ó el Departamento pueda evaluar como causa que no está contemplada en el Reglamento

Artículo 16.05 – Sanciones de Inelegibilidad

A. De comprobarse que un jugador de Béisbol Clase "A" perdió su condición de aficionado, según el Artículo 11.02 de este Reglamento, éste será suspendido por tres (3) años de Torneo.

B. Cualquier participante que agreda, ya sea física o verbalmente, **incurra en conducta antideportiva,** o le falte el respeto a cualquier árbitro u oficial ó participante del Departamento de Recreación y Deportes, será suspendido por mínimo de dos (2) Torneos **hasta** un máximo de cinco (5) Torneos de acuerdo a la magnitud de la falta cometida. Si es una agresión verbal pagará una multa de $25.00 y si se comprueba una falta de agresión física la multa será de $100.00. El pago deberá realizarse en el término de **tres (3)** días, después de la decisión emitida.

C. Aquellos jugadores que estén suspendidos o sancionados en el torneo Doble "A", Coliceba o cualquier otra liga de béisbol, no podrán participar en el Torneo de Béisbol Clase "A", Elfrén Bernier, hasta tanto le haya sido levantado el castigo en esas ligas, que cumpla con los requerimientos establecidos por el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier y que el Director tenga la oportunidad de evaluar el caso.

D. Cuando se determine que un jugador se le haya señalado alguna causa por in elegibilidad:

   1. Durante la temporada regular – se confiscarán todos los juegos en que participó dicho jugador, que sean evidenciados previo a protesta.

   2. Durante las series de Campeonatos Regionales y **el Carnaval de Campeones**, el juego protestado se confiscará y el jugador será declarado inelegible.

   3. Los jugadores declarados inelegibles serán suspendidos del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier entre uno (1) años **a** cuatro (4) años.

F. En caso de que la firma de jugadores resulten inelegibles, tanto el Apoderado, el Co-apoderado y hasta el dirigente podrán ser sancionados con una suspensión máxima de tres (3) años de Torneo, incluyendo series post-temporada.

Artículo 16.06 – Radicación, Revisión, Apelación y Reconsideración de protestas.

A. Todo apoderado que no éste de acuerdo con una determinación del Coordinador Regional, podrá radicar una Revisión ante el Director de Torneo y el comite , dentro de los próximos dos (2) días laborables del archivo en autos de dicha decisión

B. Todo apoderado que no éste de acuerdo con una determinación del Director de Torneo y el Comité, podrá radicar una apelación ante el Secretario, dentro de los próximos **cinco** (5) días laborables del archivo en autos de dicha decisión.

1. La apelación deberá ser por escrito, en duplicado y la misma deberá ser sometida ante la Oficina del Secretario remitiéndose copia a **la Oficina de Asesoramiento Legal y al** Director del Torneo. **Ver Artículo 17.01**

2. El peticionario vendrá obligado a notificar a todas las partes con interés, entregándole copia de la apelación presentada. La mera radicación de tal apelación no afectará la validez de la decisión, la cual permanecerá plenamente en vigor hasta tanto se resuelva en forma contraria.

C. Todo apoderado que no éste de acuerdo con una determinación **de la apelación,** podrá radicar una **Reconsideración** ante el Secretario, dentro de los próximos **cinco (5)** días laborables del archivo en autos de dicha decisión.

1. La **reconsideración** deberá ser por escrito, en duplicado y la misma **tiene que** ser sometida **en** la Oficina del Secretario, remitiéndose copia a **la Oficina de asesoramiento Legal y al** Director del Torneo. **Ver Artículo 17.02 y 17.03.**

2. El peticionario vendrá obligado a notificar a todas las partes con interés, entregándole copia de la **Reconsideración** presentada. La mera radicación de tal **Reconsideración** no afectará la validez de la decisión, la cual permanecerá plenamente en vigor hasta tanto se resuelva en forma contraria.

Artículo 16.07 – Requisito de Pago de Derechos para el Procedimiento Correspondiente.

A. Toda radicación de protesta **tiene que** venir acompañada de un giro a nombre del **Secretario de Hacienda**, **esto es** por concepto del pago de derechos, como sigue:

1. **Radicación de Protesta ante el Coordinador Regional – Cien dólares ($100.00). Atenderá solamente las protestas que sean de aspectos técnicos y será únicamente durante la temporada regular y el Campeonato Regional.**
2. **Revisión** de protesta ante **el Comité y el** Director de Torneo - **Ciento Cincuenta dólares ($150.00).** Atenderá todas las protestas de in elegibilidad
3. Apelación **de protesta** ante el Secretario – **Doscientos Dólares ($200.00).**
4. **Reconsideración de protesta ante el Secretario – Doscientos Cincuenta dólares ($250.00).**
5. **Las protestas que ocurran desde el Carnaval de Campeones hasta la Final Nacional del Torneo, tienen que ser radicadas en la Oficina del Director de Torneo, excepto los procesos de Apelación y Reconsideración.**

CAPÍTULO 17 – ADJUDICACIÓN DE PROTESTAS EN GENERAL.

Artículo 17.01 – Apelación ante el Secretario

A. **De** existir una **protesta** que envuelva la imputación de violación **a las** disposiciones de este **Reglamento**, la persona **que promueva la misma y/o cualquier parte adversamente afectada por una decisión del Director de Torneo junto al**

Comité podrá solicitar una apelación ante el Secretario en el término de cinco (5) días laborables, deberá incluir la siguiente información:

1. Nombre y dirección postal y residencial de todas las partes con interés.
2. **Los h**echos constitutivos de la violación o reclamo **tienen que estar específicos en la Notificación de Intención de Protesta**.
3. Referencia a las disposiciones legales o reglamentarias por las cuales se imputa la violación.
4. Remedio que se solicita.
5. Firma **del apoderado y el dirigente.**
6. **EL pago para el procedimiento correspondiente será de doscientos dólares ($200.00) dólares conforme a lo que establece el Artículo 16.07 de este Reglamento.**

Artículo 17.02 – Reconsideración ante el Secretario

A. Cualquier parte adversamente afectada por una **decisión emitida en la Apelación ante el Secretario,** podrá dentro del término de veinte (20) días laborables desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, **podrá** presentar una moción de reconsideración de la resolución u orden al Secretario con copia a la Oficina de Asesoramiento Legal del Departamento de Recreación y Deportes **y al Director del Torneo**. El Departamento dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuaren dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomara alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución del Departamento resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de

los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si el Departamento acoge la moción de reconsideración, pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que el Departamento, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días **de** prórroga el término para resolver, por un periodo que no excederá de treinta (30)días adicionales.

Artículo 17.03 – Criterios para la Reconsideración

A. Cuando se determine considerar una Solicitud de Reconsideración, la misma será evaluada de acuerdo **a** los siguientes criterios:

   1. El descubrimiento de nueva evidencia esencial relacionada con el caso, que afecte la decisión final emitida, que a pesar de una diligencia razonable no pudo haber sido descubierta.

   2. La posible comisión de un error sustantivo de procedimiento que rinda la decisión contraria a derecho.

   3. La necesidad de corregir la decisión, de forma que el interés público quede mejor protegido.

   4. Cuando se establezca que la decisión fue sustancialmente producto de fraude, el Secretario podrá aceptar una moción de reconsideración en cualquier momento, salvo que la parte afectada haya interpuesto el recurso de apelación o revisión que provee la ley.

B. Si se determina la celebración de una vista para considerar la moción de reconsideración, la notificación para la celebración de la misma **se hará por escrito y** deberá especificar qué aspectos de la reconsideración han de ser revisados, o si el caso ha de verse en su totalidad.

C. La decisión final del Departamento de Recreación y Deportes estará basada en **los aspectos que se determino en la moción de reconsideración, ya sea en los específicos o en la totalidad de los mismos.**

D. **EL pago para el procedimiento correspondiente será de doscientos cincuenta dólares ($250.00) conforme a lo que establece el artículo 16.07 de este Reglamento.**

Artículo 17.04 – Revisión Judicial

A. Cualquier parte adversamente afectada por una orden o resolución final del Departamento y que ha agotado todos los remedios administrativos ante el mismo, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal del Circuito de Apelaciones, dentro del término de **treinta (30)** días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final del Departamento o a partir de la fecha aplicable de lo dispuesto en el Artículo 17.02 de este Reglamento, cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una moción de reconsideración. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión al Departamento de Recreación y Deportes y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión.

B. La presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones no suspenderá los efectos de la orden o resolución del Departamento.

CAPÍTULO 18 – FACULTADES DEL SECRETARIO

Artículo 18.01 – Facultades

Por virtud de **la Ley Núm.8 del 8 de enero de 2004**, según enmendada, el Secretario tendrá las facultades necesarias para establecer sanciones y emitir las órdenes

requeridas para la implantación de este Reglamento, la política pública del Departamento, incluyendo las siguientes:

A. Emitir órdenes para cesar y desistir de cualquier acción o actividad y previa notificación, revocar, cancelar o suspender cualquier autorización concedida bajo las disposiciones de la **Ley Núm.8**, supra y este Reglamento; y prescribir los términos y condiciones correctivas que crea necesarios para el logro de los propósitos de dicha reglamentación.

B. El Secretario podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia en solicitud de que se ponga en vigor cualquier orden que él emita. El incumplimiento de una orden judicial declarando con lugar tal solicitud constituirá desacato al Tribunal.

C. El Secretario podrá conceder, suspender, condicionar y revocar las franquicias y credenciales que dispone este Reglamento previa notificación y con derecho a vista.

D. El Secretario podrá establecer, enmendar o revocar mediante orden o boletín administrativo al efecto, reglas y normas para la **Serie Regular,** Series de Campeonatos **Regional**, Carnaval de Campeones los requisitos sobre cobertura de seguros, franquicia y credenciales; las sanciones sobre disciplina y conducta antideportiva; y aquellas otras que considere necesarias para el desarrollo efectivo del Torneo de Béisbol Clase "A" Elfrén Bernier. Disponiéndose que copia fiel y exacta de la orden o boletín administrativo emitido por el Secretario será entregado a los apoderados en las reuniones que establece el Artículo 3.04 de este Reglamento.

CAPÍTULO 19– CLAUSULA DE EQUIDAD

Cualquier caso no cubierto por este Reglamento, será resuelto por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, según las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes en equidad y justicia.

CAPÍTULO 20 – CLAUSULA ENMENDATORIA

Por la presente Cláusula se enmienda el Reglamento del Torneo de Béisbol Clase "A", Reglamento Número 6933 del 27 de enero de 2005, al igual que cualquier norma, regla o reglamento que este en conflicto con las disposiciones aquí establecidas.

CAPÍTULO 21 – VIGENCIA

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm **8 del 8 de enero de 2004**, se aprueba el Reglamento de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier el cual entrará en vigor a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Aprobado, en San Juan, Puerto Rico, el 1 de Marzo de 2006.

David Bernier Rivera
Secretario
Departamento de Recreación y Deportes
PO Box 9023207
San Juan, Puerto Rico 00902-3207

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
TORNEO DE BÉISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER

CONVENIO DE JUGADOR AFICIONADO
(BCAJA)

Foto 2 x 2

Credencial no: _____

Yo, _____ #S.S.: _____

Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Edad: _____ Lugar de Nacimiento: _____

E-Mail: _____ Teléfono Residencial: _____ Teléfono Celular: _____

Dirección Residencial: _____

Dirección Postal: _____

Doy fe y juro que soy aficionado según lo define el Reglamento de Béisbol Clase A y que me mantendré como tal mientras este vigente este convenio y así mismo me comprometo a mantenerme en las mejores condiciones físicas deseables, cumplir la reglamentación que imponga el Béisbol Clase A, observare buena conducta moral dentro y fuera del terreno de juego, desempeñare mis deberes con lealtad y alto espíritu deportivo. Aseguro y afirmo que no he firmado convenio, ni tengo arreglos con equipos de otras organizaciones deportivas de Puerto Rico, ni lo tendré hasta que concluya toda la participación de mi equipo en el Béisbol Clase A. Al terminar los campeonatos formare parte de la reserva del equipo, con el cual termine mi participación a menos que reciba mi licenciamiento, mi nombre no sea incluido en la lista de reserva, bajo el término que indica el reglamento.

Me comprometo a prestar mis servicios en forma exclusiva al equipo durante todo el tiempo que este vigente este convenio y fijándome a las sanciones que por cualquier incumplimiento previa protesta me imponga el Béisbol Clase A y/o el Departamento.

Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Este convenio es aceptado en primera instancia por el Coordinador Regional pero estará sujeto a la aprobación o rechazo del Director de Torneo, si este posteriormente observara si se cumplen o no las directrices indicadas en el Reglamento. **Este convenio estará vigente durante las temporadas 2006-2007-2008 y será valido aunque el equipo cambie de apoderado.**

Relevo de Responsabilidad

Yo, _____ , hago constar que mi estado de salud es satisfactorio. Relevo y exonero por tanto de toda responsabilidad referente a mi salud al Apoderado del equipo y al Departamento de Recreación y Deportes. Así como también de cualquier reclamación que pueda surgir debido a algún accidente que ocurra en las actividades y transportación relacionado con el Torneo. Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Acepto con mi firma que me haré inelegible para el Torneo de Béisbol Clase A "Elfren Bernier" de no observar la conducta requerida por el Departamento.

Firma del Jugador	Firma del padre o encargado menor 18 años	Firma del Apoderado

Aprobado _____ Rechazado _____

Firma del Coordinador Regional de Clase "A"	Fecha	Firma del Director de Torneo	Fecha

NO SE ACEPTARAN CONVENIOS LLENADOS A LÁPIZ Y QUE NO ESTE DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. TAMPOCO SE ACEPTARÁN RETRATOS CON LENTES AHUMADOS, SOMBREROS O GORRAS. CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O BORRADURA INVALIDA EL CONVENIO Y TANTO EL APODERADO COMO JUGADOR ESTAN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA.

Revisado: noviembre 2005

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
TORNEO DE BÉISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER

CONVENIO DE JUGADOR PROFESIONAL
(BCAJP)

Foto 2 x 2

Credencial no: _____

Yo, _____ #S.S.: _____

Fecha de Nacimiento: _____/_____/_____ Edad: _____ Lugar de Nacimiento: _____

E-Mail: _____ Teléfono Residencial: _____ Teléfono Celular: _____

Dirección Residencial: _____

Dirección Postal: _____

Doy fe y juro que soy aficionado según lo define el Reglamento de Béisbol Clase A y que me mantendré como tal mientras este vigente este convenio y así mismo me comprometo a mantenerme en las mejores condiciones físicas deseables, cumplir la reglamentación que imponga el Béisbol Clase A, observare buena conducta moral dentro y fuera del terreno de juego, desempeñare mis deberes con lealtad y alto espíritu deportivo. Aseguro y afirmo que no he firmado convenio, ni tengo arreglos con equipos de otras organizaciones deportivas de Puerto Rico, ni lo tendré hasta que concluya toda la participación de mi equipo en el Béisbol Clase A. Al terminar los campeonatos formare parte de la reserva del equipo, con el cual termine mi participación a menos que reciba mi licenciamiento, mi nombre no sea incluido en la lista de reserva, bajo el término que indica el reglamento.

Me comprometo a prestar mis servicios en forma exclusiva al equipo durante todo el tiempo que este vigente este convenio y fijándome a las sanciones que por cualquier incumplimiento previa protesta me imponga el Béisbol Clase A y/o el Departamento.

Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Este convenio es aceptado en primera instancia por el Coordinador Regional pero estará sujeto a la aprobación o rechazo del Director de Torneo, si este posteriormente observara si se cumplen o no las directrices indicadas en el Reglamento. **Este convenio estará vigente durante las temporadas 2006-2007-2008 y será valido aunque el equipo cambie de Apoderado.**

Relevo de Responsabilidad

Yo, _____ , hago constar que mi estado de salud es satisfactorio. Relevo y exonero por tanto de toda responsabilidad referente a mi salud al Apoderado del equipo y al Departamento de Recreación y Deportes. Así como también de cualquier reclamación que pueda surgir debido a algún accidente que ocurra en las actividades y transportación relacionado con el Torneo. Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Acepto con mi firma que me haré inelegible para el Torneo de Béisbol Clase A "Elfren Bernier" de no observar la conducta requerida por el Departamento.

Firma del Jugador	Firma del padre o encargado menor 18 años	Firma del Apoderado

Aprobado _____ Rechazado _____

Firma del Coordinador Regional de Clase "A"	Fecha	Firma del Director de Torneo	Fecha

NO SE ACEPTARAN CONVENIOS LLENADOS A LÁPIZ Y QUE NO ESTE DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. TAMPOCO SE ACEPTARÁN RETRATOS CON LENTES AHUMADOS, SOMBREROS O GORRAS. CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O BORRADURA INVALIDA EL CONVENIO Y TANTO EL APODERADO COMO JUGADOR ESTAN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA.

Revisado: diciembre 2005

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
TORNEO DE BÉISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER

CONVENIO DE DIRIGENTE
DIRIGENTE ENTRENADOR
DIRIGENTE JUGADOR / COACH
(BCACDC)

Foto 2 x 2

Credencial no: _____

Yo, _____ #S.S.: _____

Fecha de Nacimiento: _____/_____/_____ Edad: _____ Lugar de Nacimiento: _____

E-Mail: _____ Teléfono Residencial: _____ Teléfono Celular: _____

Dirección Residencial: _____

Dirección Postal: _____

Doy fe y juro que soy aficionado según lo define el Reglamento de Béisbol Clase A y que me mantendré como tal mientras este vigente este convenio y así mismo me comprometo a mantenerme en las mejores condiciones físicas deseables, cumplir la reglamentación que imponga el Béisbol Clase A, observare buena conducta moral dentro y fuera del terreno de juego, desempeñare mis deberes con lealtad y alto espíritu deportivo. Aseguro y afirmo que no he firmado convenio, ni tengo arreglos con equipos de otras organizaciones deportivas de Puerto Rico, ni lo tendré hasta que concluya toda la participación de mi equipo en el Béisbol Clase A. Al terminar los campeonatos formare parte de la reserva del equipo, con el cual termine mi participación a menos que reciba mi licenciamiento, mi nombre no sea incluido en la lista de reserva, bajo el término que indica el reglamento.

Me comprometo a prestar mis servicios en forma exclusiva al equipo durante todo el tiempo que este vigente este convenio y fijándome a las sanciones que por cualquier incumplimiento previa protesta me imponga el Béisbol Clase A y/o el Departamento.

Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Este convenio es aceptado en primera instancia por el Coordinador Regional pero estará sujeto a la aprobación o rechazo del Director de Torneo, si este posteriormente observara si se cumplen o no las directrices indicadas en el Reglamento. **Este convenio estará vigente durante las temporadas 2006 y será valido aunque el equipo cambie de apoderado.**

Relevo de Responsabilidad

Yo, _____ , hago constar que mi estado de salud es satisfactorio. Relevo y exonero por tanto de toda responsabilidad referente a mi salud al Apoderado del equipo y al Departamento de Recreación y Deportes. Así como también de cualquier reclamación que pueda surgir debido a algún accidente que ocurra en las actividades y transportación relacionado con el Torneo. Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Acepto con mi firma que me haré inelegible para el Torneo de Béisbol Clase A "Elfren Bernier" de no observar la conducta requerida por el Departamento.

Firma del Jugador	Firma del padre o encargado menor 18 años	Firma del Apoderado

Aprobado _____ Rechazado _____ Función a ejercer _____

Firma del Coordinador Regional de Clase "A"	Fecha	Firma del Director de Torneo	Fecha

NO SE ACEPTARAN CONVENIOS LLENADOS A LÁPIZ Y QUE NO ESTE DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. TAMPOCO SE ACEPTARÁN RETRATOS CON LENTES AHUMADOS, SOMBREROS O GORRAS. CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O BORRADURA INVALIDA EL CONVENIO Y TANTO EL APODERADO COMO JUGADOR ESTAN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA. **Favor de indicar la función a ejercer**

Revisado: noviembre 2005

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
TORNEO DE BÉISBOL CLASE "A" ELFREN BERNIER

CONVENIO DE ANOTATORES, MASAJISTAS, MASCOTA Y ENCARGADO DE LA PROPIEDAD.
(BCA-CMA)

Foto 2 x 2

Credencial no: _____

Yo, _____ #S.S.: _____

Fecha de Nacimiento: _____/_____/_____ Edad: _____ Lugar de Nacimiento: _____

E-Mail: _____ Teléfono Residencial: _____ Teléfono Celular: _____

Dirección Residencial: _____

_____

Dirección Postal: _____

_____

Doy fe y juro, que me comprometo a mantenerme en las mejores condiciones físicas deseables, cumplir la reglamentación que imponga el Béisbol Clase A, observare buena conducta moral dentro y fuera del terreno de juego, desempeñare mis deberes con lealtad y alto espíritu deportivo. Aseguro y afirmo que no he firmado convenio, ni tengo arreglos con equipos de otras organizaciones deportivas de Puerto Rico, ni lo tendré hasta que concluya toda la participación de mi equipo en el Béisbol Clase A. Al terminar los campeonatos formare parte de la reserva del equipo, con el cual termine mi participación a menos que reciba mi licenciamiento, mi nombre no sea incluido en la lista de reserva, bajo el término que indica el reglamento.

Me comprometo a prestar mis servicios en forma exclusiva al equipo durante todo el tiempo que este vigente este convenio y fijándome a las sanciones que por cualquier incumplimiento previa protesta me imponga el Béisbol Clase A y/o el Departamento.

Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Este convenio es aceptado en primera instancia por el Coordinador Regional pero estará sujeto a la aprobación o rechazo del Director de Torneo, si este posteriormente observara si se cumplen o no las directrices indicadas en el Reglamento. **Este convenio estará vigente durante las temporadas 2006 y será valido aunque el equipo cambie de Apoderado.**

Relevo de Responsabilidad

Yo, _____, hago constar que mi estado de salud es satisfactorio. Relevo y exonero por tanto de toda responsabilidad referente a mi salud al Apoderado del equipo y al Departamento de Recreación y Deportes. Así como también de cualquier reclamación que pueda surgir debido a algún accidente que ocurra en las actividades y transportación relacionado con el Torneo. Acepto además, ser sancionado previa celebración de vista por cualquier acto o acción de indisciplina en que pueda incurrir en competencia local e internacional.

Acepto con mi firma que me haré inelegible para el Torneo de Béisbol Clase A "Elfren Bernier" de no observar la conducta requerida por el Departamento.

_____	_____	_____
Firma del Participante	Firma del padre o encargado menor 18 años	Firma del Apoderado

_____ Aprobado _____ Rechazado _____ Función a ejercer

_____	_____	_____	_____
Firma del Coordinador Regional de Clase "A"	Fecha	Firma del Director de Torneo	Fecha

NO SE ACEPTARAN CONVENIOS LLENADOS A LÁPIZ Y QUE NO ESTE DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. TAMPOCO SE ACEPTARÁN RETRATOS CON LENTES AHUMADOS, SOMBREROS O GORRAS. CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O BORRADURA INVALIDA EL CONVENIO Y TANTO EL APODERADO COMO JUGADOR ESTAN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA.

Favor de indicar la función a ejercer en el equipo.

Revisado: noviembre 2005

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
Secretaría Auxiliar de Recreación y Deportes
Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier

LICENCIAMIENTO INCONDICIONAL
(BCA -LI)

Yo, _____ Apoderado del equipo de _____ concedo el Licenciamiento Incondicional a la persona que abajo se detalla, quien actúa en calidad de _____ .
(Indicar función del participante)

Información que llenara el Apoderado:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono residencial: _____ Teléfono Celular: _____

Posición que desempeña: _____

Razones para el licenciamiento: _____

_____

_____

_____

Fecha del licenciamiento: _____

Este licenciamiento Incondicional tiene que estar acompañado con el Credencial.

_____ _____
Firma del Apoderado Firma del Co-Apoderado

_____ _____
Firma del Coordinador Regional Fecha

_____ _____
Firma del Director del Torneo Fecha

❑ Rechazado

❑ Aprobado

Este documento tiene que ser entregado al Coordinador Regional, y estará sujeto a aprobación o rechazo del Director de Torneo. Ver más detalles en el Artículo 8.02 del Reglamento de BCA.

Revisado: diciembre 2005

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Secretaría Auxiliar de Recreación y Deportes

Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier

LICENCIAMIENTO INCONDICIONAL PARA JUGADORES DE LIGA SUPERIOR (BCA-LIJLS)

Yo, _____ apoderado del equipo de _____.
Le concedo el licenciamiento incondicional a la persona que abajo se detalla y que participa en la liga _____en calidad de _____.

Información que llenara el apoderado de la liga superior:

Nombre del Jugador: _____
Fecha de Nacimiento: _____/_____/_____ **Edad:** _____
Dirección Residencial: _____
_____
Teléfono Residencial: _____ **Teléfono Celular:** _____
Razones para el licenciamiento:

_____

_____

_____

_____

_____	_____	_____	_____
Firma del Apoderado	**Fecha**	**Firma del Presidente de la liga y/o Representante Autorizado**	**Fecha**

Este Licenciamiento Incondicional para Jugadores de Liga Superior tiene que ser llenado en su Totalidad, tener el sello oficial de dicha liga y una declaración jurada que certifique el mismo. Este documento tiene que ser entregado en original en la oficina del Director de Béisbol Clase "A" para que sea aprobado o denegado. (Esta forma no aplica a los jugadores profesionales)

- ☐ **Aprobado**
- ☐ **Denegado**

Área designada para el sello oficial de la Liga Superior.

_____ _____
Firma del Director de BCA **Fecha**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Secretaría Auxiliar de Recreación y Deportes
TORNEO BEISBOL CLASE A

AUTORIZACION PARA JUGADORES HASTA 20 AÑOS
QUE PROVIENEN DE OTRAS LIGAS
(BCA-20)

Yo, _____, apoderado del equipo _____ que pertenece al Municipio de _____ y participa en la Liga _____, autorizo al jugador _____ a participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier, mientras dure el mismo.

Fecha de inicio de torneo ____/____/____. Fecha de terminación de torneo ____/____/____.

Yo _____, jugador del equipo _____ que pertenece al Municipio de _____ en el Torneo de la Liga _____, solicito me Autorice a participar en el Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier, con el equipo _____, que participa en la Región _____.

Firma jugador: _____ Fecha: ___/___/___
Día Mes Año

Firma apoderado: _____ Fecha: ___/___/___
Día Mes Año

Firma Director de Torneo: _____ Aprobado____ No aprobado____

Esta autorización debe ser presentada con una Declaración jurada que certifique la información suministrada y presentar el certificado de nacimiento en original a la Liga. Este contrato es renovable si el jugador participa en más de una Temporada. Ver detalles en el Articulo 9.02 Inciso B y B (1).

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207 ● Tel. (787) 721-2800 / (787)728-2397 ● Fax: (787) 728-0313

Foto
2 x 2

Apoderado

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier

RENOVACION DE FRANQUICIA (BCA-RF)
2006

Foto
2 x 2

Co-Apoderado

Nombre del Equipo _____

Municipio _____

Nombre del Apoderado _____ # S.S. _____

Dirección Residencial _____

Dirección Postal _____

Teléfono Residencial _____ Teléfono Celular _____

Nombre del Co-apoderado _____ # S.S. _____

Dirección Residencial _____

Dirección Postal _____

Teléfono Residencial _____ Teléfono Celular _____

Los que suscriben solicitan al Departamento de Recreación y Deportes una Franquicia de Béisbol Aficionado Clase "A" para la temporada 2006. **Ver mas detalles para completar el proceso en el Capitulo 5 del Reglamento.**

Nos comprometemos a cumplir con el Reglamento de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier del Departamento de Recreación y Deportes y aceptar las decisiones emitidas por el Coordinador Regional, Director de Torneo y el Secretario del Departamento en relación a protestas sometidas. En adición aceptaremos la asignación y/o reasignación de juegos y parques durante el Torneo regular y las series de campeonato que requieran jugarse en facilidades neutrales durante días festivos, en horas nocturnas o cualquier otra fecha que así la Liga lo determine.

Respetaremos las decisiones de los árbitros y estableceremos una disciplina absoluta entre los jugadores de nuestro equipo.

Actualmente las condiciones del parque _____ son satisfactorias para los juegos locales. Sus facilidades son las siguientes:

( ) verja exterior ( ) verja interior ( ) servicios sanitarios ( ) "dugouts" ( ) pizarra

( ) "backstop" ( ) "bleachers" techados ( ) Área de árbitros ( ) cantina ( ) luces

( ) Área para transmisiones. (Radio y TV.) ( ) Aprobada ( ) Rechazada

Firma del Apoderado	Fecha	Firma del Co-Apoderado	Fecha
Firma del Coord. Regional de Clase "A"	Fecha	Firma del Director de Torneo	Fecha

EL APODERADO ES RESPONSABLE DE MANTENER EL PARQUE EN CONDICIONES Y DE LA VIGILANCIA POLICIACA. EN CASO DE ENFERMEDAD, SUSPENSIÓN O RETIRO DEL APODERADO, EL CO-APODERADO ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE EL APODERADO.

La decisión de la petición de aceptada o Rechazada, la hará el Director de Torneo en forma escrita una vez entregada toda la información. **Revisado: noviembre 2005**

Foto
2 x 2

Apoderado

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier

SOLICITUD DE FRANQUICIA NUEVA (BCA-SFN)
2006

Foto
2 x 2

Co-Apoderado

Nombre del Equipo _____

Municipio _____

Nombre del Apoderado _____ # S.S. _____

Dirección Residencial _____

Dirección Postal _____

Teléfono Residencial _____ Teléfono Trabajo _____

Nombre del Co-apoderado _____ # S.S. _____

Dirección Residencial _____

Dirección Postal _____

Teléfono Residencial _____ Teléfono Trabajo _____

Los que suscriben solicitan al Departamento de Recreación y Deportes una Franquicia de Béisbol Aficionado Clase "A" para la temporada 2006. **Ver mas detalles para completar el proceso en el Capitulo 5 del Reglamento.**

Nos comprometemos a cumplir con el Reglamento de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier del Departamento de Recreación y Deportes y aceptar las decisiones emitidas por el Coordinador Regional, Director de Torneo y el Secretario del Departamento en relación a protestas sometidas. En adición aceptaremos la asignación y/o reasignación de juegos y parques durante el Torneo regular y las series de campeonato que requieran jugarse en facilidades neutrales durante días festivos, en horas nocturnas o cualquier otra fecha que así la Liga lo determine.

Respetaremos las decisiones de los árbitros y estableceremos una disciplina absoluta entre los jugadores de nuestro equipo.

Actualmente las condiciones del parque_____son satisfactorias para los juegos locales. Sus facilidades son las siguientes:

( ) verja exterior ( ) verja interior ( ) servicios sanitarios ( ) "dugouts" ( ) pizarra

( ) "backstop" ( ) "bleachers" techados ( ) Área de árbitros ( ) cantina ( ) luces

( ) Área para transmisiones. (Radio y TV.) ( ) Aprobada ( ) Rechazada

Firma del Apoderado	Fecha	Firma del Co-Apoderado	Fecha
Firma del Coord. Regional de Clase "A"	Fecha	Firma del Director de Torneo	Fecha

EL APODERADO ES RESPONSABLE DE MANTENER EL PARQUE EN CONDICIONES Y DE LA VIGILANCIA POLICIACA. EN CASO DE ENFERMEDAD, SUSPENSIÓN O RETIRO DEL APODERADO, EL CO-APODERADO ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE EL APODERADO.

La decisión de la petición de aceptada o Rechazada, la hará el Director de Torneo en forma escrita una vez entregada toda la información.

Revisado: noviembre 2005

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
Torneo de Béisbol Clase "A" Elfren Bernier

"ROSTER" 2006

Equipo:_____ Pueblo: _____

Nombre de los jugadores con ambos apellidos.

1. _____ _____ _____
2. _____ _____ _____
3. _____ _____ _____
4. _____ _____ _____
5. _____ _____ _____
6. _____ _____ _____
7. _____ _____ _____
8. _____ _____ _____
9. _____ _____ _____
10. _____ _____ _____
11. _____ _____ _____
12. _____ _____ _____
13. _____ _____ _____
14. _____ _____ _____
15. _____ _____ _____
16. _____ _____ _____
17. _____ _____ _____
18. _____ _____ _____
19. _____ _____ _____
20. _____ _____ _____
21. _____ _____ _____
22. _____ _____ _____

Peloteros Reserva Rebelde

1. _____
2. _____
3. _____

Peloteros Reserva Activa

1. _____
2. _____

_____ _____ _____ _____
Firma del Apoderado Fecha Firma del Dirigente Fecha

_____ _____ _____ _____
Firma del Coord. Regional Clase "A" Fecha Firma del Director de Torneo Fecha

Ver más detalles en el Reglamento.

Revisado: diciembre 2005

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

TORNEO DE BÉISBOL CLASE A
ELFREN BELNIER

Notificación de Intención De Protesta
(BCA-NIP)

Municipio	Facilidades /Parque/Estadio	Hora		Fecha de Radicación		
				Día	Mes	Año
		AM	PM			

MUNICIPIO	SECCIÓN	NÚMERO DE JUEGO

EQUIPO	VS.	EQUIPO

Equipo Que Protesta	Persona Que Radica Protesta	Posición Que Ocupa

Descripción Breve de las razones por las que pretende radicar una protesta formal al Departamento de Recreación y Deportes.

_____

_____

_____

_____

_____

Nota: Este documento **no** constituye una protesta formal, pero es requisito para considerar su protesta según establece el Reglamento. De tener la intención de radicar una protesta formal, deberá entregar **dos** originales debidamente cumplimentados y firmados al árbitro principal. Un original será entregado a usted debidamente firmado por el árbitro, del cual deberá incluir copia al radicar oficialmente su protesta.

_____ FIRMA DEL DIRIGENTE O APODERADO

_____ FIRMA DEL ÁRBITRO

AVISO IMPORTANTE:

1- Cualquier alteración a este documento anulará el derecho de protesta
2- Al radicar la protesta formal la misma deberá circunscribirse al contenido de este documento, quedando estipulado que no se atenderán asuntos no incluidos en el mismo.